

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 29

Autoridades

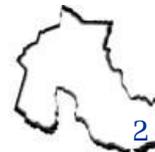
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 16/24

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado MARCELO JUAREZ ALMARAZ, D.N.I. N° 37.729.728, como Juez con Función de Juicio en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Octubre de 2024.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 1963-G/2024.-

EXPTE. N° 200-286/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Juez con Función de Juicio en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, al **Abogado MARCELO JUÁREZ ALMARAZ**, D.N.I. N° 37.729.728, a partir de la fecha en que preste juramento ante la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 188°, inc. 11) y 189° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 17/24

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado LEONARDO ARIEL ZAZZALI, D.N.I. N° 26.501.118, como Juez con Función de Juicio en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Octubre de 2024.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 1964-G/2024.-

EXPTE. N° 200-287/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Juez con Función de Juicio en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, al **Abogado LEONARDO ARIEL ZAZZALI**, D.N.I. N° 26.501.118, a partir de la fecha en que preste juramento ante la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 188°, inc. 11) y 189° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 31/24

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado DIEGO MASACESSI D.N.I. N° 27.017.592, como Juez Unipersonal del Trabajo en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Octubre de 2024.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2017-G/2024.-

EXPTE. N° 200-316/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Juez Unipersonal del Trabajo en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, al **Abogado DIEGO MASACESSI**, DNI N° 27.017.592, a partir de la fecha en que preste juramento ante la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 188°, inc. 11) y 189° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 34/24

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar a la Abogada FABIOLA MARIEL TARIFA D.N.I. N° 31.497.177, como Juez Unipersonal de Familia en el Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2024.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2293-G/2024.-

EXPTE. N° 200-371/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Juez Unipersonal de Familia en el Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, a la **Abogada FABIOLA MARIEL TARIFA**, DNI N° 31.497.177, a partir de la fecha en que preste juramento ante la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 188°, inc 11) y 189° de la Constitución Provincial-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno. Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

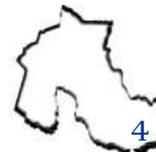
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 35/24

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar a la Abogada NOELIA DEL ROSARIO BARCONTE D.N.I. N° 31.816.883, como Juez Unipersonal de Familia en el Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-





Marzo, 12 de 2025.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2024.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2292-G/2024.-
EXPTE. N° 200-372/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Juez Unipersonal de Familia en el Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, a la **Abogada NOELIA DEL ROSARIO BARCONTE**, DNI N° 31.816.883, a partir de la fecha en que preste juramento ante la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 188°, inc. 11) y 189° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2445-S/2024.-
EXPTE. N° 718-307/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de cambio de agrupamiento y adecuación de categoría efectuado por la Sra. Nélide Sandra Espinoza, CUIL 27-23165925-6, quien revista en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: R 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Nélide Sandra Espinoza, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2471-S/2024.-
EXPTE. N° 741-214/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024 Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek

SUPRIMIENDO

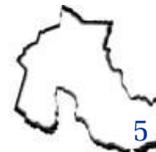
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREANDOSE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino, a la Odontóloga Carina Analía Quinteros, CUIL N° 27-21901188-7 en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, a partir del 3 de enero de 2024 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.024, Ley N° 6.371, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2024:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2480-DH/2024.-

EXPTE. N° NK 770-186/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptado a partir del 01 de Junio del 2023, la renuncia presentada por el agente Hugo Nicolás Mercado EISENBERG C.U.I.L. N° 20-34351195-8, al cargo Categoría A1, del Escalafón Profesional, de la Planta Permanente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, conforme expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección Provincial de Personal para su conocimiento, Cumplido vuelva al Ministerio De Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2481-DH/2024.-

EXPTE. N° NK 770-251/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. OLGA NOEMÍ LLANOS, C.U.I.L. N° 27-25780733-4, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional - Ley N° 4413 de la Unidad de Organización S8 - Secretaría de Asistencia Directa del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente Decreto; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista por el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, en la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización 8 Secretaría de Asistencia Directa, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2482-DH/2024.-

EXPTE. N° NK 770-489/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de la Unidad de Organización 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción: "S" Ministerio de Desarrollo Humano

U. de O.: 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Se suprime:

Categoría 1 Escalafón General - Ley N° 3161
Agrupamiento Servicios Generales

Número de Cargos

1

Se crea:

Categoría 3 Escalafón General - Ley N° 3161
Agrupamiento Administrativo

1

ARTÍCULO 2°.- Adecúase a la Sra. ROSARIO ALEJANDRA GÓMEZ, C.U.I.L. N° 23-34912568-4, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161 de la Unidad de Organización S6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente Decreto; de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas de Gastos en Personal prevista por el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida en Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "S" Desarrollo Humano, Unidad de Organización Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la que de resultar insuficiente tomaría fondos de la partida 1-1-1-1-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones" pertenecientes a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2483-DH/2024.-

EXPTE. N° 770-0529/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación derivada del expediente N° NK770-0529-21, caratulada "Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia - Solicito Pago de reemplazos realizados en "Casa del Adolescente" – Periodo - Agosto 2021, a la Partida 3-10-15-126-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, cuando la misma corresponda, previa revisión de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2491-E/2024.-

EXPTE. N° 200-582/2017.-

AGREG. N° 1050-974/17 y N° 1050-1599/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, apoderado de la Sra. **Emiliana Garzón, D.N.I. N° 12.236.597**, en contra de la Resolución N° 6532-E-17 de fecha 04 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2528-S/2024.-

EXPTE. N° 721-1131/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la agente Claudia Beatriz Segovia, CUIL 27-33254632-0, cargo categoría 13 (c-4) con más el suplemento por circuito cerrado del 20%, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal contratado de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 26 de junio de 2020, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por circuito cerrado del 20%, por el período comprendido entre el 26 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2531-S/2024.-

EXPTE. N° 721-620/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor del Dr. Rubén Eduardo Veliz, CUIL 20-18185319-1, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr Héctor Quintana, el adicional por permanencia en el servicio de guardia sobre la categoría de ingreso del (30%), a partir del 01 de enero del 2004, del 60% a partir del 01 de agosto del 2008 y el (90%) a partir del 01 de agosto del 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública", la erogación que demande el pago de las diferencias salariales del adicional por permanencia en el servicio de guardia sobre la categoría de ingreso del 60%, a partir de octubre de 2008 y del 90%, a partir del 01 de agosto de 2013 respectivamente a favor Dr. Rubén Eduardo Veliz, CUIL 20-18185319-1, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el entonces artículo N° 4027 del Código Civil.-

EJERCICIO 2024:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2538-S/2024.-

EXPTE. N° 719-441/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0719-441/2020 caratulado: "ELEV. SOLICITUD DE ADICIONAL NIVEL DE CRITICIDAD PARA LA BIOQUIMICA SÁNCHEZ KARINA SILVINA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2553-S/2024.-

EXPTE. N° 719-595/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala

SUPRIMASE

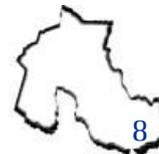
<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
21 (c-4)	1
21	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

CREASE:

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
15 (c-4)	1
15	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Alba Alejandra Saravia, CUIL N° 27-41219370-4, al contrato de servicios que detenta en la categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, a partir del 1 de mayo de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Alba Alejandra Saravia, CUIL N° 27-412193704, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica Superior en Farmacia en la U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 1 de mayo de 2.024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por designada a la Sra. Daiana Araceli Tejerina, CUIL N° 27-40177458-6, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica Superior en Farmacia en la U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 8 de mayo de 2.024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2.024:

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estad. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2554-S/2024.-

EXPTE. N° 721-1106/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Enfermera Profesional Daniela Milagros Campbell, CUIL 27-29090532-5, categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal contratado de la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, cumplir funciones en el Servicio de UTI del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 26 de junio de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria "3-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, la erogación que demande el pago del adicional por circuito cerrado del 20 % previsto por Decreto Acuerdo N° 3751-S-13, a favor de la Enfermera Profesional Daniela Milagros Campbell, por el período comprendido entre el 20 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, por encontrarse prescriptos los periodos interiores, en virtud de lo dispuesto por los artículos 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2559-S/2024.-

EXPTE. N° 732-104/18 v

N° 732-028/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptadas las renunciaciones presentadas por las Sras. Jezabel Gabriela Yllesca, CUIL 27-35826481-1, y Mayra Angelina Ramírez, CUIL 27-33953648-7, a los contratos de servicios que detenta en los cargos categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 23 de noviembre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-20 HOSPITAL "NTRA. SEÑORA DEL VALLE"

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
23 (c-4)	3
Agrup. Técnico	
Ley N° 3161/74	
Total	3

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15 (c-4)	3
Agrup. Técnico	
Ley N° 3161/74	
Total	3

ARTÍCULO 3°.- Designase a las enfermeras profesionales Jezabel Gabriela Yllesca, CUIL 27-35826481-1, Mayra Angelina Ramírez, CUIL 27-33953648-7, y Rocío Antonella Hernández Morales, CUIL 27-40176878-0, en los cargos categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", a partir del 23 de noviembre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se atiende con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2022-LEY N° 6256 v 2023-LEY N° 6325

Las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-20 Hospital; Nuestra Señora del Valle.-

EJERCICIO 2024-LEY N° 6371

Las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2561-S/2024.-

EXPTE. N° 721-972/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado en carácter interino al Dr. Ender José Araujo Cárdenas, CUIL 23-95784869-5, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el llamado a concurso correspondiente de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación, del presente trámite, se atiende con las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican

EJERCICIO 2023-LEY N° 6325.-

Las partidas Gastos de Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIO: 2024 - Ley N° 6371.-

Las partidas Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

En caso de existir deuda respecto de lo tramitado en autos, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Torne razón fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2562-S/2024.-

EXPTE. N° 721-441/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0721-441/2023 Caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO PARA LA SRA. CINTIA ELIZABETH ORTEGA", cuando ia misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-29 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2563-S/2024.-

EXPTE. N° 716-1017/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Ana Macarena Fernández, CUIL 27-31798433-8, al cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 13 de noviembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter interino a la Dra. Ángeles Silvina Ventura, CUIL 27-35467042-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 4 de junio de 2024 y hasta tanto se realice el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2570-S/2024.-

EXPT.E. N° 741-104/2022.-

Y Expte. 741-906/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada a la Licenciada en Enfermería Melina Rosario Mamani, CUIL N° 27-34011333-6, en el cargo categoría A (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 en la U. de O. R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, a partir del 11 de junio de 2024, de conformidad en lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2575-S/2024.-

EXPT.E. N° 714-2375/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor del Dr. Efraín Alancay, CUIL 20-24159709-2, cargo categoría 24 horas semanales de la Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional; Escalafón Profesional, Ley N° 4418; de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 08 de julio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Efraín Alancay, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 08 de julio de 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIO ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 2584-S/2024.-****EXPTE. N° 716-1022/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia del contrato de servicio presentada por la Dra. Cecilia Ivone Sosa, CUIL N° 27-30766015-1, que detenta en la categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 18 de junio de 2.024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024 Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque****SUPRIMIENDO:**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREANDOSE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada en carácter de interino, a la Dra. Cecilia Ivone Sosa, CUIL N° 27-30766015-1, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 18 de junio de 2024 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.024, Ley N° 6.371, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2588-S/2024.-**EXPTE. N° 741-927/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia, a la Dra. Arias, Jorgelina del Valle, CUIL N° 27-17451741-5, personal de planta permanente, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek, a partir del 15 de octubre del 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de Dra. Arias, Jorgelina del Valle, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 20 de julio del 2020 por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 2781-JG/2025.-**EXPT. N° 200-59/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-****VISTO:**



Las intensas y persistentes lluvias que han afectado a la Provincia, provocando el desborde de ríos, anegamientos de zonas urbanas y rurales, así como daños en infraestructuras esenciales; y,

CONSIDERANDO:

Que, se registran en la Provincia precipitaciones que provocan el colapso de desagües, el deterioro de sistemas de distribución de agua potable y saneamiento, así como la interrupción de servicios esenciales, poniendo en riesgo la salud y el bienestar de la población.

Que, el temporal referido provocó anegación de rutas, caminos y derrumbes de puentes, dificultando la circulación, afectando el acceso a centros de salud, la provisión de bienes esenciales y la normal continuidad de las actividades productivas y educativas.

Que, ante este contexto, resulta necesario coordinar acciones urgentes para mitigar los efectos de las precipitaciones, asistir a la población damnificada y adoptar medidas preventivas que reduzcan el impacto de la crisis en la economía, la producción y el acceso a servicios básicos.

Que, en virtud de lo manifestado, resulta impostergable declarar la "Emergencia Hídrica" en todo el territorio Provincial, a los fines de adoptar medidas urgentes y necesarias, aunando esfuerzos entre los Gobiernos Nacional, Provincial, Municipal y sectores de la actividad privada para mitigar los efectos de las dificultades y restaurar las condiciones de seguridad y salubridad en la provincia.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase "ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA", en todo el territorio provincial, desde la fecha del presente hasta el 31 de Marzo de 2026, o hasta tanto subsistan las causas excepcionales que le dan origen.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por medio de sus dependencias, dispondrá la concreción de obras necesarias para el urgente restablecimiento de la infraestructura afectada en todo el territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y a sus dependencias orgánicas centralizadas y descentralizadas, para hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 54° Inc. 3°, ap. "d" del Decreto Ley N° 159-H/G-57, para todas las contrataciones y adquisiciones que deban efectuarse en el marco de la Emergencia Hídrica que por este Decreto Acuerdo se declara, quedando expresamente autorizado para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar procedimientos de contratación, cumpliendo exhaustivamente con disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a crear, modificar, transferir partidas presupuestarias con el fin de fortalecer la capacidad estatal de respuesta ante la emergencia declarada y a asignar los recursos necesarios para afrontar las medidas establecidas en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Invítese a los Municipios y Comunas a adherir a las disposiciones del presente Decreto Acuerdo, para la articulación de las acciones necesarias en el marco de la emergencia.-

ARTÍCULO 6°.- El Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, será Autoridad de Aplicación quedando facultado a dictar las normas operativas e interpretativas necesarias para cumplimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 7°.- Dese a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación integral, y a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud; Desarrollo Humano; Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERADOR

RESOLUCION N° 5243-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-18163/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. **Norma del Rosario Lozano, C.U.I.L. N° 27-18147253-2**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5244-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-22079/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Vilma Gloria García, C.U.I.L. N° 27-14930481-4**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5245-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-197/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION





RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. Olga Rosana Suarez, C.U.I.L N° 27-16186385-3**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5246-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-4592/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. Margarita Helen Fernández, C.U.I.L. N° 27-13570997-8**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5247-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-8060/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la **Sra. Rita Elizabeth Herrera, C.U.I.L N° 27-16781177-4**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5248-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-20291/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. Diana Mabel Sosa, C.U.I.L. N° 27-18004129-5**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5249-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-14622/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Gladys Cristina Burgos, C.U.I.L N° 27-14473972-3**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5250-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-19381/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Silvia Aurelia González**, C.U.I.L. N° 27-16840349-1, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5255-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-19521/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. **Graciela Susana Toro**, C.U.I.L. N° 27-16750352-2, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 70-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 649-1008/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representada en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO, D.N.I. N° 20.831.603 y el AGENTE GUSTAVO ALBERTO SUILICE, CUIL N° 20-26013062-6, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaría de Transporte, Partida 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 82-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-1352/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por el entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el agente GUERRERO ELIO HERNAN, CUIL N° 20-33924235-7, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido desde el 01/09 al 31/12/2018 y el Adicional del 33% por mayor horario, por el lapso del 01/01/2018 al 31/08/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 0016-SPI/2024.-

EXPTE. N° 261-197/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2024.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase e inscribese, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ORIGINARIA EL ALTIPLANO DE PUCARA - PUEBLO KOLLA - Dpto. de Rinconada, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Tómese conocimiento del Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD ORIGINARIA EL ALTIPLANO DE PUCARA - PUEBLO KOLLA - Dpto. de Rinconada, que la comunidad aprobó y rola a fs. 110/118 del expediente de referencia.-

ARTÍCULO 3°.- A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas de la Secretaria de Pueblos Indígenas procedase a notificar a las autoridades de la COMUNIDAD ORIGINARIA EL ALTIPLANO DE PUCARA - PUEBLO KOLLA - Dpto. de Rinconada, del presente acto administrativo.-





ARTICULO 4°.- Previo registro, comuníquese y publíquese sistemáticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Registro Provincial de Comunidad y Organizaciones de pueblos Indígenas, archívese.-

Yolanda M. Cruz
Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 116-SGG/2018.-

EXPTE. N° 200-78/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-

EL SECRETARIO DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Señora. **MARIA SILVIA SORAIRE** y los agentes **Sr. GUSTAVO ALEJANDRO CHILO GONZALEZ, CUIL N° 20-22531043-3**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, más Adicional del 33% por mayor horario, **Sr. EDGARDO DAVID GALLARDO, CUIL N° 20-23145211-8**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, **Sra. BLANCA LILIANA HERMOSA, CUIL N° 27-13685067-4**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, **Sra. SARA GRACIELA LEAL PEREYRA, CUIL N° 27-25613018-7**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, **Srta. GABRIELA NOELIA ORTIZ, CUIL N° 27-27532553-3**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, **Sr. RODRIGO MARTIN ROJAS, CUIL N° 20-31816949-8**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, **Sra. MARIA ELENA SALINAS, CUIL N° 27-11072343-7**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, **Sr. VICTOR RAUL SANGUINO PEREIRA, CUIL N° 20-28537167-9**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, **Sra. VIVIANA ELIZABETH VARGAS, CUIL N° 27-24611851-0**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, y **Srta. SILVIA CAROLINA VELASCO, CUIL N° 27-29206331-3**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de los presentes Contratos se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2012; Jurisdicción "A" U. de O: **2E Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.**

ARTICULO 3°.- Prevía toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-

DECRETO N° 0057.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 12 FEB. 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 960/CD/2024, referente a "Ordenanza Impositiva 2.025"

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza N° 960, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.-

Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N°4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo N° 114 de la Ordenanza N° 960/CD/2024 "Impositiva 2.025". Tasa general: La tasa general de actuación administrativa.-

Libre deuda municipal	2.000 UT
Informe de Propiedad	2.000 UT
Constancia y Certificación	2.000 UT
Toda solicitud relacionada con propiedades, actividades desarrolladas a título oneroso, habilitaciones municipales, incluyendo las referidas a espectáculos públicos, propaganda y publicidad, culturales, deportivas, utilización u ocupación de espacios de la vía o dominio público, cementerios, vehículos automotores en general (altas, inscripciones, cambio de titularidad, bajas, etc), trámites relacionados con el archivo, solicitud de prescripción de deudas por cada inmueble o vehículo, por cada trámite	4.000 UT
Toda solicitud de modificaciones, transferencias, o cese de comercios	3.500 UT
Por constancia de numeración domiciliaria	3.500 UT
Solicitud de inscripciones de profesionales e instalaciones vinculas a la construcción, dirección técnica y/o proyectistas, maestros mayores de obras e instaladores en general	4.000 UT
Inscripción de titulares para el transporte, para el transporte alternativo de pasajeros, transportes escolares, taxi-flet, sus prórrogas y transferencias	8.000 UT
Trámite de instalación de toldos, marquesinas o letreros en general	25.000 UT
Por los recursos de reconsideración, apelación, y/u otros establecidos en la Ley de Procedimiento, Ordenanza Tributaria u otras ordenanzas especiales	20.000 UT





Por los descargos presentados ante el Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas u otro organismo que lo represente	10.000 UT
Por la presentación de oficios de informes, embargos, cualquier otro trámite enunciado en la presente, abonarán	1.000 UT
Por la presentación de oficios del fuero penal, Defensoría de Pobres y Ausentes y los relacionados con alimentos	1.000 UT
Por solicitud de desarchivo de expedientes o actuaciones	15.000 UT
Carnet Vendedor Ambulante (por semestre)	3.000 UT
Carnet de feriante Minorista (por semestre).	3.000 UT
Carnet de feriante Mayorista (por semestre).	8.000 UT
Libre deuda y baja del automotor	5.000 UT

ARTÍCULO 2: Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, Archívese. -

Lic. Víctor H. González
Intendente

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electora de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2027- Letra "W"-Año 2025**, caratulado: "Diego J. Bustamante - Apod. Solic. Rec. Pers. Jurid. Polit. del "PARTIDO PODER COMUNAL" Ámbito: Provincial"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2025.- Atento a las presentaciones efectuadas a fs. 1/84 de autos y al informe actuarial que antecede, téngase por presentados a los Sres. Diego Joaquín Bustamante y Silvia Soledad Linares, en carácter de apoderado y co-apoderada respectivamente, de la agrupación política municipal "PARTIDO PODER COMUNAL" y, por constituido domicilio legal sito Av. Hipólito Yrigoyen N° 1448 del Barrio Cuyaya de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política, como partido político provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. A) y b): 1°) ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política "PARTIDO PODER COMUNAL", solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudiera deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) notifíquese por cedula electrónica".- Fdo. Dr. Ekel Meyer- Presidente- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2025.-

07/10/12 MAR. LIQ. N° 38990 \$8.700,00.-

Junta Electoral del **PARTIDO DE LOS TRABAJADORES JUJEÑOS**.- Decisión Electoral N° 4 del 3 de febrero del 2025.- Mencionar que se fijó un cronograma electoral, el cual se ejecutó sin problema alguno, el mismo se actualizó el padrón de afiliados a los fines de permitir y facilitar la participación de los electores. Que se ha presentado una sola lista, la cual se autodenominó Lista "Celeste y Blanca", cumpliendo los requisitos para ser oficializado y solicitándolo, todo por escrito y dentro de los tiempos dispuestos. Que no hubo otra lista presentada, que no hubo oposición por nadie.- Que al 26 de enero del 2025 solo se encuentran presente los candidatos de la única lista oficializada, mas simpatizantes. Que hoy 3 de febrero no existen oposiciones.- Por estas razones se **DECIDE:** Artículo 1°.- Proclamar ganadora a la lista "Celeste y Blanca", por ser la única lista presentada y oficializada.- Artículo 2°.-: Proclamar como nuevas autoridades del Comité de Acción Política del Partido de los Trabajadores Jujeños los candidatos de la lista "Celeste y Blanca" la que está integrada por el Señor Hamud Santiago Hugo DNI 37.919.081 como Presidente, por la Señora Nieve Emilce Salome DNI 36.579.676 como Secretaria y por el Señor Hamud Santiago Ernesto DNI 18.934.437 como Tesorero quienes asumen su función a partir de la fecha.- Artículo 3°.- Publíquese la parte resolutive de la presente, en la sede partidaria.- Artículo 4°.- Facultase a los apoderados para hacer las presentaciones y gestiones correspondientes a los fines de que dicha proclamación sea puesta en conocimiento de las autoridades electorales pertinentes.- Artículo 5°.- Transcribáse todas las resoluciones de Junta Electoral en el libro de actas del Partido.-

12 MAR. LIQ. N° 39021 \$2.900,00.-

ACTA N° 6. En la ciudad de Palpalá, departamento de la provincia de Jujuy, a los 5 días del mes de marzo del año 2025, siendo las 19:00 horas, se reúne la Junta Directiva del Partido Municipal "**JUNTOS TENEMOS FUTURO**", en el domicilio sito en Avenida Libertad, esquina Mariano Moreno N° 699, a fin de tratar el siguiente **Orden del Día:** 1. Renovación de autoridades partidarias. 2. Proclamación de las nuevas autoridades.- Atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de Jujuy (Ley N° 3919-83), la Ley de Paridad de Género (Ley N° 6212) y el Estatuto del partido, se procede a la renovación de la Junta Directiva mediante votación interna, se proclaman las nuevas autoridades del partido, quedando la Junta Directiva conformada de la siguiente manera: Presidente: Maité Esmeralda Lamazar, D.N.I. N° 47.081.914. Vicepresidente: Pedro Sebastián Matías Navarro, D.N.I. N° 8.195.597. Secretario: Viviana Noelia Castillo, D.N.I. N° 38.745.849. Tesorera: Alexander Naim Lamazar, D.N.I. N° 47.081.915. 1° Vocal Titular: Sandra del Valle Lamazar, D.N.I. N° 21322569. 2° Vocal Titular: Sergio Ricardo González, D.N.I. N° 36.856.342. 3° Vocal Titular: Noemi Azucena Lamazar, D.N.I. N° 20177654. 1° Vocal Suplente: Ramón Aurelio González, D.N.I. N° 8.205.089. 2° Vocal Suplente: Rosa Marina Yugra, D.N.I. N° 40.331.326. 3° Vocal Suplente: Carlos Aurelio González, D.N.I. N° 31.320.897. Revisor de Cuentas Titular: Carlota Ester González, D.N.I. N° 23.303.163. Revisora de Cuentas Suplente: Clemente Ventura, D.N.I. N° 22770703. Apoderada Titular: Daiana de los Angeles Lamazar, D.N.I. N° 42.349.768. Apoderada Suplente: Luis Marcos Lamazar, D.N.I. N° 22.037.764.- Se deja constancia de que la presente acta ha sido aprobada en su totalidad por los miembros asistentes, cumpliendo con los requisitos legales y estatutarios.- No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en conformidad.- Fdo. Naim Alexander Lamazar- Presidente.-

12 MAR. LIQ. N° 39059 \$2.900,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





Acta N° 44.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de enero de 2019, siendo las 10:00 Hs. Se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la sociedad **HOTEL INTERNACIONAL JUJUY SRL**, sita en Belgrano N° 501 de esta ciudad. Reunidos los socios integrantes de la sociedad que representan el cien por ciento (100%) del capital social con derecho a voto, se procede a designar como presidente a la socio gerente, con moción que es aprobada por unanimidad, para considerar el siguiente orden del día: 1) aprobar el aporte irrevocable de capital del Annuar Jorge. Toma la palabra la Sra. Elvia Graciela Jorge quien manifiesta que para continuar con la remodelación y modernización de las instalaciones del hotel es necesario aprobar el aporte de capital del socio Annuar Jorge. El mismo se realizó con fecha 02 de enero de 2019 por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000). Se pone en consideración de los socios, lo que es aprobado por unanimidad. Se designa a las Sras. Elvia Ilda Cura, administradora judicial y a la Sra. Elvia Graciela Jorge para firmar el acta. No habiendo más asuntos por tratar se cierra la presente acta.-

RESOLUCION N° 155-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-106-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 MAR. LIQ. N° 39068 \$2.900,00.-

Acta N° 45. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de julio de 2019 siendo las 11.00 Hs. se reúnen los socios de la sociedad **HOTEL INTERNACIONAL JUJUY SRL**, con domicilio en Belgrano 501, se reúnen para tratar el orden del día: 1) aporte de capital irrevocable del socio Annuar Jorge. Se procede a designar a la Sra. Elvia Graciela Jorge, socio-gerente de la sociedad, como presidente de la asamblea. Toma la palabra y manifiesta que para continuar con la modernización del edificio y las habitaciones del hotel es necesario el aporte de las sumas de dinero por parte del Sr. Annuar Jorge. El mismo se realizó de la siguiente manera: con fecha 26/04/2019 la suma de pesos un millón (\$1.000.000), con fecha 30/05/2019 la suma de pesos un millón quinientos mil y con fecha 28/06/2019 la suma de pesos un millón (\$1.000.000) respectivamente. Se pone a consideración de los socios, y es aprobado el aporte irrevocable de dinero por unanimidad. No habiendo más asuntos por tratar se cierra la presente acta, firmada por dos de los socios al pie de la misma.-

RESOLUCION N° 155-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-106-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 MAR. LIQ. N° 39068 \$2.900,00.-

Acta N°46.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de octubre de 2019, siendo las 09.30 Hs. Se reúnen los socios de la sociedad **HOTEL INTERNACIONAL JUJUY SRL**, con domicilio en Belgrano N° 501, para tratar el siguiente orden del día: 1) Aprobar el aporte irrevocable del socio Annuar Jorge. Reunidos los socios integrantes de la sociedad que representan el cien por ciento (100%) del capital social con derecho a voto, se designa a la socio-gerente Sra. Elvia Graciela Jorge como presidenta de la asamblea. Toma la palabra y manifiesta que es necesario el aporte irrevocable de capital para proceder a la compra de los tres ascensores nuevos y su instalación de acuerdo a las normativas vigentes, ya que los actuales no reúnen las mismas. El aporte de dinero se realizó de la siguiente manera: con fecha 08/08/2019 la suma de \$5.000.000, pesos cinco millones y con fecha 30/10/2019 la suma de \$400.000 pases cuatrocientos mil. Se pone a consideración de los socios, lo que es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos por tratar, se cierra la presente acta, firmando dos de los socios al pie de la misma.-

RESOLUCION N° 155-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-106-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 MAR. LIQ. N° 39068 \$2.900,00.-

Acta N°48.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de octubre de 2020, se reúnen los socios de la sociedad **HOTEL INTERNACIONAL JUJUY SRL**, en la sede de la sociedad en Belgrano N° 501, de la provincia de Jujuy, siendo las 10:00 Hs. Encontrándose presente la totalidad de los socios que representan el cien por ciento de la sociedad (100%) en la conformación del capital, con derecho a voto, se procede a designar como presidente de la asamblea a la socio-gerente Sra. Elvia Graciela Jorge, DNI 16.374.572, moción que es aprobada por unanimidad, para considerar el aporte irrevocable de capital del socio Annuar Jorge. El mismo se realizó de la siguiente forma: con fecha 06/01/2020 la suma de doscientos mil (\$200.000); con fecha 06/02/2020 la suma de ochocientos mil (\$800.000); Con fecha 06/05/2020 la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) y con fecha 15/09/2020 la suma de pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000). Debido a la situación de cierre del establecimiento hotelero por el COVID 19 por orden de las autoridades provinciales, se hizo imprescindible el aporte del capital para poder paliar los gastos que genera mantener la nómina salarial y los servicios del inmueble. Luego de un breve debate, deciden aprobar por unanimidad el aporte de capital irrevocable del socio Annuar Jorge. No habiendo más asuntos por tratar se cierra la presente acta, firmando dos de los socios al pie ratificando la misma. Nota: salarial/ aporte/ irrevocable.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 155-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-106-2025.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de referencia en las que la DRA. ELVIA GRACIELA JORGE, en carácter de SOCIA de "HOTEL INTERNACIONAL JUJUY S.R.L.", con el patrocinio letrado de la DRA. MARIA LUZ GUTIERREZ, solicita, la INSCRIPCION DE ACTAS DE REUNION DE SOCIOS POR APORTES IRREVOCABLES, y,

CONSIDERANDO:



Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Actas de Reunión de Socios números cuarenta y cuatro (44) de fecha 30 de enero de 2019; cuarenta y cinco (45) de fecha 10 de julio de 2019; cuarenta y seis (46) de fecha 31 de octubre de 2019 y cuarenta u ocho (48) de fecha 27 de octubre de 2020 de "HOTEL INTERNACIONAL JUJUY S.R.L." cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

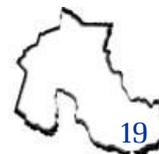
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 MAR. LIQ. N° 39068 \$2.900,00.-

N° 137 NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA "GOLDEN-NOR S.A." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro, ante mí, CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Número ochenta y seis; COMPARECEN: los señores Sebastián Adolfo GALLUZZO argentino, Documento Nacional de Identidad N° 24.042.925, CUIT N° 20-24042925-0, casado con Mariana Zanfranceschi, nacido el 10 de Septiembre de 1974, de 50 años de edad, empresario, con domicilio real y/o fiscal en De La Vicuña N° 123 Lote 560 Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires, de transito aquí y Federico Luis ECHEVERRIA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 28.936.375, CUIT N° 20-28936375-1, casado en primeras nupcias con María Alejandra Rodríguez, nacido el 20 de Julio de 1981, de 43 años, de profesión geólogo, con domicilio real y/o fiscal en calle Yatay N° 139, 3° piso B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento por haberlos individualizado en los términos del art. 306 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe y manifiestan que no tienen restringida, privada ni limitada su capacidad, ni existen sentencias que restrinjan su capacidad ni la declaren incapaces. El señor Sebastián Adolfo GALLUZZO quien actúa en nombre y representación, en carácter de Presidente de la entidad denominada "CONCRET-NOR S.A.", C.U.IT. N° 30-69327676-0, con Sede Social en Avenida Del Libertador N° 5954, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Presidente, a mérito de: a) Sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 227 en fecha 21/08/1997 autorizada por ante Escribana María Martha Fermeoin, de la Ciudad de Buenos Aires e inscripta en la Inspección General de Justicia en fecha 09/09/1997 bajo el N° 10006 en el Libro 122, Tomo A de S.A.; b) Reforma del estatuto: Cambio de Domicilio y Aumento de capital social mediante Escritura Pública N° 136 de fecha 15/02/2001, autorizada por ante Escribana María Martha Fermeoin, de la Ciudad de Buenos Aires e inscripta en la Inspección General de Justicia en fecha 15/06/2001 bajo el N° 7619 en el Libro 15, Tomo de S.A.; c) Reforma del estatuto: Cambio de Domicilio, Aumento de capital social y modificación de estatuto mediante Escritura Pública N° 148 de fecha 02/07/2003, autorizada por ante Escribana Dalia Carmen Dulcich, de la Ciudad de Buenos Aires e inscripta en la Inspección General de Justicia en fecha 22/07/2003 bajo el N° 10086 en el Libro 22, Tomo de S.A.; d) Acta de Directorio N° 42 de Cambio de Domicilio de fecha 09/07/2004, certificado por Escribana Dalia Carmen Dulcich, de la Ciudad de Buenos Aires e inscripta en la Inspección General de Justicia en fecha 17/09/2004 bajo el N° 11502 en el Libro 26, Tomo de S.A.; e) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 20/01/2011 e inscripta en la Inspección General de Justicia en fecha 18/04/2011 bajo el N° 7366 en el Libro 54, Tomo de S.A.; d) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/10/2021 e inscripta en la Inspección General de Justicia en fecha 06/12/2024 bajo el N° 20250 en el Libro 105, Tomo de S.A., y e) Acta de Directorio de fecha 16/10/24 de aprobación del presente acto, que en original tengo a la vista para este acto y de donde surgen facultades suficientes y vigentes para el presente otorgamiento, doy fe. **I. INTERVENCIÓN:** el señor Sebastián Adolfo GALLUZZO quien actúa en nombre y representación de "CONCRET-NOR S.A." y Federico Luis ECHEVERRIA, quien concurre por sus propios derechos. - **II. Y EXPRESAN:** que por el presente instrumento, han convenido constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus reformas, y por las cláusulas del Estatuto que se establecen a continuación: **III. ESTATUTO: ARTÍCULO PRIMERO:** DENOMINACION - DOMICILIO: La Sociedad se denomina "GOLDEN-NOR S.A", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, podrá asimismo establecer sucursales, agencias u otras formas de representación tanto en el país como en el exterior.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** DURACION: Su duración es de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- **ARTÍCULO TERCERO:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: exploración y explotación de recursos mineros provenientes de, minas de primera, segunda o tercera categoría, industrialización y comercialización de minerales y sus subproductos, y realización de todas las actividades accesorias o complementarias a dicho objeto. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos relacionados con el cumplimiento de su objeto, así como cualquier otro acto relacionado directa o indirectamente con tal objeto como la obtención de concesiones mineras, que no sea expresamente prohibido por las leyes o por este estatuto. - En particular, son objeto de la Sociedad: (a) Explotación, exploración, y adquisición de minas de cualquier categoría incluyendo canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, extracción, elaboración o venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar a la autoridad minera autorización para cateos, socavaciones o restauraciones de minas nuevas o vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. También explorar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos; (b) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarbúrfera y fuentes de energía; (c) Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficie o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales; (d) La compra, venta, importación y exportación al por menor y/o por mayor de minerales, metales, de productos industriales; (e) Prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros de cualquier categoría, su beneficio, transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad minera sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial; (f) Trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de hallazgo, cateo, elaboración, extracción y/o análisis; (g) Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para sí, para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas; (h) Solicitar y/o ser titular o concesionario de cateos y/o propiedades mineras. **ARTÍCULO CUARTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos cuarenta millones (\$40.000.000,00) representado por cinco mil (5000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos ocho mil (\$8.000,00) valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley General de Sociedades n° 19550. **ARTÍCULO QUINTO:** En caso de que la legislación vigente lo permita, las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarles una participación adicional a las ganancias.- Cada acción confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su emisión. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. **ARTÍCULO**





SEXTO: La transmisión de acciones entre socios es libre. En relación a la transmisión de acciones a terceros extraños a la sociedad queda limitada al siguiente procedimiento: Ningún socio podrá ceder sus acciones por cualquier título que fuere sin notificar al resto de los accionistas. A estos efectos el socio cedente deberá notificar indicando nombre, apellido, documento de Identidad y domicilio del interesado en adquirirlas, cantidad de acciones a vender, precio y condiciones de la operación. El Directorio deberá comunicar esta circunstancia, así como todos los datos relativos a la operación, a los demás accionistas sociales, dentro del plazo de diez días corridos de recibido el aviso, quienes tendrán derecho de preferencia en adquirirlas en las mismas condiciones.-

ARTÍCULO SEPTIMO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea y también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante la publicación de aviso en el diario de publicaciones legales y mediante notificación fehaciente al domicilio y al domicilio electrónico comunicado al directorio de la sociedad. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de edicto. **ARTÍCULO OCTAVO:**

DERECHO DE ACRECER: Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, si hubiera acciones remanentes pendientes de suscripción, la sociedad notificará, mediante notificación fehaciente al último domicilio y al último correo electrónico informado al directorio de la sociedad a todos los accionistas que hubieran suscripto las nuevas acciones emitidas en la proporción de su tenencia previa al aumento, la existencia de la cantidad de acciones remanentes y sus características. Estos accionistas deberán comunicar a la sociedad de forma fehaciente o por correo electrónico a los miembros del órgano de administración dentro de los quince (15) días corridos de recibida la última notificación su oferta de suscripción parcial o total de las acciones remanentes de la nueva emisión. En caso de que hubiera más de un oferente, la suscripción será efectuada a prorrata. La sociedad dentro del plazo de quince (15) días de finalizado el plazo para comunicar la intención de suscripción del remanente comunicará por correo electrónico a todos los accionistas la titularidad de las nuevas acciones emitidas y les entregará los títulos correspondientes. Si el acrecimiento fuere parcial, el órgano de administración podrá ofrecer a terceros el remanente no acrecido. Si no fuere suscripto por éstos, el órgano de administración deberá reunirse y aprobar una declaración de la cifra definitiva del capital social y su distribución entre los socios, la que se inscribirá en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales junto con el documento de la reunión aprobatoria del aumento.- **ARTÍCULO NOVENO:** DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de un miembro y un máximo de cinco miembros, con mandato por tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.- La Asamblea puede designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden en su elección. En tanto la sociedad prescinda de la sindicatura al menos deberá haber un director suplente.- La representación de la Sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo del Presidente del Directorio. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- La Asamblea fijará la remuneración del directorio al considerar los estados contables anuales de acuerdo a lo que establece la Ley de Sociedades. El directorio podrá designar directores delegados, quienes tendrán funciones de gerentes generales, así como gerentes especiales, en los términos del Artículo 270 de la ley 19.550 General de Sociedades. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor de los artículos 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, actuar como mandatario o representante de sociedades nacionales o extranjeras, operar con los Bancos Públicos o Privados y demás instituciones de créditos oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** CONVOCATORIA: El directorio se reunirá como mínimo cada tres (3) meses sin perjuicio de las reuniones que se celebren a pedido de algún director. En este caso, el presidente deberá convocarla dentro del quinto día de recibido el pedido, caso contrario podrá convocarla cualquier director. Las reuniones del directorio podrán celebrarse de manera presencial o con sus miembros comunicados entre sí por cualquier medio o plataforma de transmisión simultánea de audio y video. Adicionalmente, en la convocatoria correspondiente deberá informarse de manera clara y sencilla el medio de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. La convocatoria debe indicar los temas a tratar. La reunión deberá ser grabada en soporte digital y el representante legal de la Sociedad deberá conservar una copia de tal grabación por el término de cinco (5) años la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. Concluida la reunión, se deberá elaborar el acta de la misma, la cual deberá ser transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, en qué carácter lo hicieron y por qué medio, la que será suscripta por el representante legal de la Sociedad. El Presidente del Directorio será el representante legal de la Sociedad, y el Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

MAYORÍAS: A los efectos de la determinación del quórum y de las mayorías se computaran tanto los miembros presentes físicamente como los que participen a distancia a través de los medios antes mencionados. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará con su voto.- Posteriormente a su celebración, el acta de la reunión de directorio deberá ser transcripta en el correspondiente libro social, con expresa constancia de las personas que participaron y suscripta por el representante legal de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los directores constituirán una garantía por el ejercicio de sus funciones, que, conforme al art. 256, párrafo 2º, de la ley 19.550 General de Sociedades, se registrará por las reglas siguientes: 1) Deberá consistir en bonos, títulos públicos, o sumas de moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de aquella, cuyo costo deberá ser soportado por cada director; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. 2) Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La sociedad prescindirá de la sindicatura como órgano de fiscalización interna. En los supuestos de alcanzarse la dimensión de capital que establece el art. 299, inc. 2º, de la ley 19.550 General de Sociedades, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por igual término. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas de accionistas tienen competencia exclusiva para tratar o decidir sobre los asuntos comprendidos en los Artículos 234 y 235 de la Ley 19.550; sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas. Serán convocadas por el Directorio en primera convocatoria de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades y mediante comunicación fehaciente a cada uno de los socios, en el último domicilio informado al directorio, en los plazos establecido por la Ley General de Sociedades, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. Las asambleas podrán ser convocadas en primera y segunda convocatoria para el mismo día con al menos una hora de diferencia. Todas las Asambleas podrán celebrarse en forma presencial o utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos utilizando plataformas adecuadas a tal efecto, debiendo adecuarse a los requisitos establecidos por las reglamentaciones vigentes. En estos casos, será válida la participación a distancia de todos o algunos de los participantes mediante dichas plataformas y los accionistas que participen de esta forma serán tenidos en cuenta a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, en los mismos términos que si estuviesen físicamente presentes en la Asamblea. A efectos de lo anterior, la Asamblea celebrada o en la que participen uno o más accionistas a distancia, mediante los mecanismos antes mencionados, deberá cumplir con los siguientes requisitos: (a) en la convocatoria del directorio a dicha reunión, deberá indicarse el medio o plataforma elegido y explicar de forma clara y sencilla el modo de acceso a efectos de permitir la participación en la reunión; (b) se deberá utilizar un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes; y (c) la reunión deberá ser grabada en soporte digital y el representante legal de la Sociedad deberá conservar dicha grabación por el término de cinco (5) años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria con avisos en el periódico de publicaciones legales durante tres días, y mediante comunicación fehaciente a cada uno de los socios, en el último domicilio informado al directorio en los plazos establecido por la Ley General de Sociedades, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** La





Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros de los órganos de administración en base al resultado del ejercicio tal como establece la Ley General de Sociedades y del órgano de fiscalización, en caso que sea designado, las que se imputarán a gastos generales y/o ganancias del ejercicio. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** El ejercicio social cierra el treinta y uno de Julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia, que se someterá a consideración de la Asamblea. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad para los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados en el término de tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea de accionistas, bajo la vigilancia del síndico, cuando hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere a sus respectivas tenencias. **IV.- ACTA CONSTITUTIVA: A) SEDE SOCIAL:** La Sociedad tendrá su sede social en Av. Córdoba N° 1823 Planta Baja, de esta ciudad, la cual podrá ser trasladada por resolución del directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá. **B) CAPITAL E INTEGRACIÓN:** La accionista CONCRET-NOR S.A., CUIT N°30-69327676-0 suscribe cuatro mil (4.000) acciones nominativas no endosables, equivalente a Pesos Treinta y dos millones (\$32.000.000,00) las que representan el ochenta por ciento (80%) de la totalidad de acciones de la sociedad; y el accionista Federico Luis ECHEVERRIA DNI N° 28.936.375, suscribe mil (1000) acciones nominativas no endosables, equivalente a Pesos Ocho millones (\$8.000.000) las que representan el veinte por ciento (20%) de la totalidad de acciones de la sociedad. "CONCRETNOR S.A." integra en este acto la suma de Pesos Ocho millones (\$ 8.000.000) y el accionista Federico Luis ECHEVERRIA D.N.I. N° 28.936.375 integra en este acto la suma de Pesos Dos millones (\$2.000.000), a sus efectos constitutivos. La integración de capital se completará en un plazo de dos años. **C) DIRECTORIO:** Se fija el número inicial de directores en TRES miembros titulares y un miembro suplente y se designa en este acto el Directorio, compuesto por los siguientes cargos: Presidente Sebastián Adolfo GALLUZZO, DNI N° 24.042.925, Vicepresidente Lucas GALLUZZO, DNI N° 43.172.449, CUIT 23-43172449-9 con domicilio en De la Vicuña N° 123 Lote 560 B° Los Castores, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Director Titular: Federico Luis ECHEVERRIA, DNI N° 28.936.375, y Director Suplente: Pablo Matías GARIBOTTO, DNI N° 23.292.255 CUIT 23-23292255-9, con domicilio en De La Tocaza N° 12 Los Sauces, Tigre, Provincia de Buenos Aires, todos con mandato por tres ejercicios. **D) No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley de General de Sociedades, no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el Artículo 55 de la mencionada ley. E) ACEPTACIÓN DE CARGOS:** presente en este acto los Señores Sebastián Adolfo GALLUZZO, DNI N° 24.042.925, Lucas GALLUZZO, DNI N° 43.172.449, y Federico Luis ECHEVERRIA, DNI N° 28.936.375, argentinos, capaces identificados bajos los términos del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, aceptan los cargos conferidos manifestando conocer las responsabilidades que la Ley les impone. El Señor Pablo Matías GARIBOTTO, DNI N° 23.292.255 aceptará el cargo por acto posterior, el cual se acompañará oportunamente. Cada uno de ellos constituye domicilios especiales en los reales antes indicados y los siguientes domicilios electrónicos: sebastiangalluzzo@me.com, lucasgalluzzo123@gmail.com, geofede@gmail.com y pg@concret-nor.com.ar, respectivamente. Todos los designados declaran bajo juramento que no le comprenden las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la Ley 19.550. **F) Declaración Jurada. Resolución 35/2023 de la Unidad de Información Financiera:** En este mismo acto los directores declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. **IX - Resolución 42/2024 de la Unidad de Información Financiera:** Se deja constancia de que los miembros del órgano de administración no figuran en la lista de terroristas y organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones y que, a fin de dar cumplimiento a las normas de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaran bajo juramento que los señores Sebastián Adolfo GALLUZZO y Lucas GALLUZZO son considerados ambos como beneficiarios finales por poseer cada uno de ellos en la sociedad más del 10% del capital social. **G) Autorización:** Los accionistas autorizan a Lucas GALLUZZO, DNI N° 43.172.449 para que firme y/o suscriba toda clase de documentos privados y públicos, inclusive escrituras públicas complementarias: aclaratorias, rectificatorias y ampliatorias, que resulten necesarias para complementar esta escritura; como asimismo para modificar el presente contrato y el estatuto; y realizar todos los trámites y gestiones para su inscripción ante la Autoridad de Aplicación. **H) Cláusula de autorización:** todos los fundadores autorizan al directorio de la sociedad para que celebre todos los actos relativos al objeto social que considere necesario o conveniente concertar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 183 de la Ley de Sociedades. **PODER ESPECIAL:** Se confiere poder especial a favor de la Escribana Autorizante, y de los doctores Alfredo Santiago Isas, D.N.I. 33.139.442, Juan Cardozo Traillou D.N.I. 29.527.881 y del C.P.N. Mario Fernando Lozano Barrientos, D.N.I. 33.753.122, para que realicen – en forma indistinta, conjunta o alternada - todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna inscripción registral en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, y en todo organismo o registro público nacional, provincial y/o municipal, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. **Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la presente sociedad.-** Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. Hay tres firmas y aclaración de los comparecientes. Ante mí. Esta mi firma y sello notarial. **-CONCUERDA con su Matriz que pasó ante mí a los folios 243/ 244/ 245/ 246/ 247/ 248/ 249 del Protocolo "A" del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe.-** Para EL INTERESADO se expide este PRIMER TESTIMONIO en siete fojas de Actuación Notarial, la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. **- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 153-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-029-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 MAR. LIQ. N° 39030 \$3.700,00.-

Primera Copia.- Folio 9.- Complementaria de Constitución de Sociedad Anónima.- "GOLDEN-NOR S.A." ESCRITURA NÚMERO TRES.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticinco, ante mí, Escribana autorizante, Comparece: PABLO MATÍAS GARIBOTTO, argentino, nacido el 5 de marzo 1973, casado en primeras nupcias con María Cecilia Zanfranceschi, con D.N.I. 23.292.255, C.U.I.T. 23-23292255-9, domiciliado en De La Torcaza número 12, Barrio Los Sauces, Localidad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; persona de mi conocimiento.- INTERVIENE por derecho propio.- Y DICE: I) Que mediante escritura número 137 otorgada el 19 de Octubre de Dos Mil Veinticuatro pasada ante la escribana de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Claudia Viviana Yurquina al folio número 243 del Registro Numero 86 de su titularidad se constituyó la sociedad Anónima "GOLDEN-NOR S.A." con domicilio social en Avenida Córdoba Número 1823, Planta Baja de Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- II) Por la presente viene a expresar su conformidad respecto del contenido de la escritura relacionada en el punto anterior y acepta el cargo de director suplente que le





fue conferido en la misma, constituyendo domicilio especial en su domicilio real ubicado en De La Torcaza número 12, Barrio Los Sauces, Localidad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en pg@concret-nor.com.ar. - FINALMENTE, el compareciente solicita de mí, expida primera copia de la presente para su inscripción. LEÍDA Y RATIFICADA la firma ante mí, doy fe. - Hay una firma: Pablo Matías GARIBOTTO. - Ante mí: GISELA SOSA, están mi firma y sello. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 9 del Registro Notarial 41 a mi cargo, doy fe.- Para LA SOCIEDAD expido esta PRIMERA COPIA en una foja de Actuación Notarial número NO30187421, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES T 022073742- ESC. GISELA SOSA- MAT. 5207- BUENOS AIRES- LEGALIZACION N° 250121000991- ESC. PERALTA MARTA SILVIA- MAT. 4233- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 153-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-029-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 MAR. LIQ. N° 39031 \$2.400,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Prevista en el Anexo I de la Resolución UIF N° 11/2011- 52/12 de la Unidad de Información Financiera y Domicilio Social de PERFORAR S.R.L.- Quienes suscriben, **SEBASTIÁN ADOLFO GALLUZZO**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 24.042.925, CUIT N° 20-24042925-0, casado con Mariana Zanfranceshi, nacido el 10 de Septiembre de 1974, de 50 años de edad, empresario, con domicilio real y/o fiscal en De La Vicuña N° 123 Lote 560 Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires y **FEDERICO LUIS ECHEVERRÍA**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 28.936.375, CUIT N° 20-28936375-1, casado en primeras nupcias con María Alejandra Rodríguez, nacido el 20 de Julio de 1981, de 43 años, de profesión geólogo, con domicilio real y/o fiscal en calle Yatay N° 139, 3° piso B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** en carácter de socios de "**GOLDEN-NOR S.A**" que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que el domicilio real de la sede social es Avenida Córdoba N° 1823 Plata Baja, de esta ciudad, depto. Dr. Manuel Belgrano, prov. de Jujuy, y su correo electrónico es: lucagalluzzo123@gmail.com y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Res. 11/12-UIF Res UIF 35/23 Ley 25.246) que se encuentra detallada al dorso.- Además asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- ACT. NOT. N° B 00893839- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- ADS. REG. N° 86- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 153-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-029-2025.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2025.-
VISTO

Las actuaciones de referencia en las que, el Dr. Juan Cardozo Traillou, autorizado por la entidad, solicita la Inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la razón social denominada **GOLDER-NOR S.A.**,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Escritura Pública n° 137 de Constitución de la Sociedad denominada "**GOLDEN - NOR S.A**" obrante a fs. 02/10 autorizada por la Escribana Pública Claudia Viviana Yurquina, Titular del Registro Notarial n°86 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución UIF n° 11/2011-52/12 de la Unidad de Información Financiera y Domicilio social obrante a 09/10 y Escritura Pública Complementaria de Constitución de Sociedad Anónima obrante a fs. 21/22, autorizada por la Escribana Gisela Sosa Titular del Registro Notarial n° 41 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 MAR. LIQ. N° 39032 \$2.400,00.-

"**CONTRATO SOCIAL DE "JINAN MOTORS S.R.L."** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco, entre el señor Juan José ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.377.157, C.U.I.L./T. 20-25377157-8, nacido el día 25 de mayo de 1.976, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, con domicilio en calle Adolfo Güemes 36 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta de esta República Argentina; la señora Carolina ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad 22.561.696, C.U.I.L./T. 27-22561696-0, nacida el día 13 de diciembre de 1.971, divorciada, de profesión Escribana, con domicilio en calle El Abeto número 839 del Barrio El Típal de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; la señora Carmen ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad 23.581.815, C.U.I.L./T. 27-23581815-4, nacida el día 21 de febrero de 1.974, casada en primeras nupcias con Adrián Esteban Siufi García, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio en calle Independencia 698 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta de esta República Argentina; y el señor Alejandro ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad 31.036.155, C.U.I.L./T. 20-31036155-1, nacido el día 21 de julio de 1.984, casado en primeras nupcias con Josefina Agostini, de profesión Empresario, con domicilio en calle Lamadrid número 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. - Intervienen por sí y expresan: que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación. La sociedad se denomina "**JINAN MOTORS S.R.L.**". Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy.- Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. **SEGUNDA:** Duración: Su plazo de duración es de cincuenta años (50) contados a partir de la fecha de su inscripción ante la autoridad competente. **TERCERA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la adquisición y comercialización de camiones nuevos y usados; Alquiler de camiones a terceros, ya sea en forma pura o financiera; Servicios de mantenimiento y reparación





de camiones; Comercialización de partes, accesorios y repuestos necesarios para los vehículos; Otorgar financiamiento para la adquisición de camiones y servicios relacionado. **CUARTA:** Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, de valor nominal, que los socios suscriben de acuerdo a lo indicado en la cláusula undécima del presente instrumento. Cada cuota da derecho a un voto. Este capital se aporta e integra conforme se indica en la cláusula respectiva. Todo saldo adeudado por los socios en concepto de integración debe ser completado hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy. **QUINTA:** Administración y representación legal: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio Juan José Alexander, quien revestirá el cargo de gerente. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al artículo 9° del decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para querrelar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Durante el período fundacional, el gerente tiene facultad de para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el periodo constitutivo, para lo cual está expresamente autorizados y para ejercer durante ese período, la representación legal de la sociedad. **SEXTA:** De las reuniones de socios. Resoluciones. Mayorías: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los demás socios, notificados al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales. **SÉPTIMA:** Cierre del ejercicio: Al cierre del ejercicio social, el gerente deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas, que se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su consideración y posterior tratamiento.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución de los gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades comerciales; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. **OCTAVA:** Transmisibilidad de cuotas: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcial a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. III. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. IV. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. V. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades. VI. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903. **NOVENA:** Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. **DÉCIMA:** Disolución: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente, quien desde ahora queda designado liquidador. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevenida en el artículo quinto del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborará el balance final, que, una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. **DÉCIMA PRIMERA:** Suscripción e integración del capital social: El capital se suscribe en la siguiente proporción: Juan José ALEXANDER, suscribe un mil cuotas (1.000), que representan un capital de un millón (\$1.000.000), Carolina ALEXANDER, suscribe un mil cuotas (1.000), que representan un capital de un millón (\$1.000.000), Carmen ALEXANDER suscribe un mil cuotas (1.000), que representan un capital de un millón (\$1.000.000), y Alejandro ALEXANDER, suscribe un mil cuotas (1.000), que representan un capital de un millón (\$1.000.000) y se integra hasta un veinticinco por ciento. **DÉCIMA SEGUNDA:** Fijación de la sede social: Establecer la sede social en Avenida Almirante Brown número 198 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, declarando bajo fe de juramento que en dicha dirección se desarrollarán las actividades principales de la sociedad. Que a los fines que pudiera corresponder se constituye dirección de correo electrónico en jalexander@jinanmotors.com.ar. **DECIMA TERCERA:** Cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra los 30 días del mes de junio de cada año. **DECIMA CUARTA:** Designación de gerente: Queda designado como GERENTE: el señor Juan José Alexander, quien acepta el cargo discernido, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades. Asimismo, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera **DECIMA QUINTA:** Los firmantes autorizan a Esc. Verónica Patricia de Tezanos Pinto, Adscripta al Registro N° 1 de la Provincia de Jujuy, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente, se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "JINAN MOTORS S.R.L." estableciendo la sede social de la sociedad en avenida Almirante Brown número 198, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2°, parte 2ª, de la ley 19.550. Del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° B 00906369- A 00244261- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 140-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-011-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA





DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 MAR. LIQ. N° 39029 \$3.700,00.-

Declaración jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y mod. Resolución UIF N° Resol-2023-35-APN-UIF#MEC). En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), La Sra. **CAROLINA ALEXANDER**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Documento: Tipo D.N.I. 22.561.696 País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- RENAPER Carácter Invocado: TITULAR CUIT N° 27-22561696-0 Lugar y fecha: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06/01/25”.- ACT. NOT. N° B 00909655- A 00244276- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 140-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-011-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 MAR. LIQ. N° 39051 \$2.400,00.-

Declaración jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y mod. Resolución UIF N° Resol-2023-35-APN-UIF#MEC). En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), El Sr. **ALEJANDRO ALEXANDER**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Documento: Tipo D.N.I. 31.036.155 País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- RENAPER Carácter Invocado: TITULAR CUIT N° 20-31036155-1 Lugar y fecha: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06/01/25”.- ACT. NOT. N° B 00909656- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 140-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-011-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 MAR. LIQ. N° 39051 \$2.400,00.-

Declaración jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y mod. Resolución UIF N° Resol-2023-35-APN-UIF#MEC). En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), La Sra. **CARMEN ALEXANDER**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Documento: Tipo D.N.I. 23.581.815 País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- RENAPER Carácter Invocado: TITULAR CUIT N° 27-23581815-4 Lugar y fecha: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06/01/25”.- ACT. NOT. N° B 00909657- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 140-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-011-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 MAR. LIQ. N° 39051 \$2.400,00.-

Declaración jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246 y mod. Resolución UIF N° Resol-2023-35-APN-UIF#MEC). En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), El Sr. **JUAN JOSÉ ALEXANDER**, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Documento: Tipo D.N.I. 25.377.157 País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA- RENAPER Carácter Invocado: TITULAR CUIT N° 20-25377157-8 Lugar y fecha: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06/01/25”.- ACT. NOT. N° B 00909658- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 140-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-011-2025.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Escribana Verónica Patricia de Tezanos Pinto, Adscripta al Registro Notarial N° 1, en el carácter de persona autorizada solicita la “INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JINAN MOTORS S.R.L.”

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:



**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: a) CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD JINAN MOTORS S.R.L. de fecha 06 de enero del 2025 copia certificada agregada a fs. 02/06 de auto; b) DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DE LA SRA. CAROLINA ALEXANDER DNI N° 22.561.696 agregada a fs. 07/09; c) DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE de ALEJANDRO ALEXANDER, DNI N° 31.036.155 copia a fs. 10/12; d) DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE de la Sra. CARMEN ALEXANDER, DNI N° 23.581.815 agregada a fs. 13/14; e) DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DE JUAN JOSÉ ALEXANDER, DNI N° 25.377.157 a fs. 15/16. Diligencia a cargo de la Escribana Verónica Patricia de Tezanos Pinto o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.”

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 MAR. LIQ. N° 39051 \$2.400,00.-

REMATES

MARIELA CRISTINA SEDRÓN

MARTILLERA PÚBLICA

M.P N° 381

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION OFICINA DE SUBASTAS.- DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.- San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, 27 de febrero de dos mil veinticinco. Atento a lo dispuesto por Resolución P.G. N° 300/2.025 y a Ley Provincial N° 6.242; la Oficina de Subastas del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, convoca a la venta de bienes bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://subastas.mpajujuy.gov.ar/>, conforme el reglamento aprobado por Resolución MPA N° 2.557/2022 y su anexo (05/08/2.022), con intervención de la Martillera Pública designada, Mariela Cristina Sedrón, M.P N° 381, profesional dependiente del MPA por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Provincial Nro. 4.152, NO corresponde abonar comisión alguna su labor.- En consecuencia procedase a la venta de los bienes en el estado que se encuentran y a través del portal de subasta pública electrónica que a continuación detallan, con el valor base y los montos incrementales correspondientes de los siguientes rodados: **1.** Vehículo tipo sedán 4 puertas, marca Chevrolet, modelo Corsa Classic 4P 1.6N, motor marca Chevrolet N° 7H5139797, chasis marca Chevrolet N° 8AGSB19N08R331227, año 2008, Dominio HJD747 con una deuda aproximada de \$1.600 (pesos mil seiscientos), con una base de \$ 1.326.000 (pesos un millón trescientos veintiséis mil) y los siguientes montos incrementales \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) hasta llegar al monto de \$ 1.876.000 (pesos un millón ochocientos setenta y seis mil), la suma de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil) hasta llegar al monto de \$ 2.316.000 (pesos dos millones trescientos dieciséis mil), de \$ 30.000 (pesos treinta mil) hasta llegar a la suma de \$ 2.646.000 (pesos dos millones seiscientos cuarenta y seis mil), la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) hasta lograr el mejor postor. **2.** Vehículo tipo sedán 4 puertas, marca Chevrolet, modelo Classic 4PTAS LT Spirit 1.4N, motor marca Chevrolet N° T85109370, chasis marca Chevrolet N° 8AGSS1950CR150724, año 2012, Dominio LCN499, con una deuda aproximada de \$202.653 (pesos doscientos dos mil seiscientos cincuenta y tres) con una base de \$1.740.800 (pesos un millón setecientos cuarenta mil ochocientos), y los siguientes montos incrementales \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) hasta llegar al monto de \$ 2.440.800 (pesos dos millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos), la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) hasta llegar al monto de \$ 3.000.800 (pesos tres millones ochocientos), de \$ 30.000 (pesos treinta mil) hasta llegar a la suma de \$ 3.420.800 (pesos tres millones cuatrocientos veinte mil ochocientos), la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) hasta lograr el mejor postor **3.** Vehículo tipo Pick Up, marca Ford modelo Ranger XL C/C 4x2 2.8 LD motor marca Internacional N° C20149306, Chasis marca Ford N° 8AFDR12F34J339231, año 2004, Dominio EHR974 con una deuda aproximada de \$2.052 (pesos dos mil cincuenta y dos), con una base de \$2.123.334 (pesos dos millones ciento veintitrés mil trescientos treinta y cuatro) y los siguientes montos incrementales \$70.000 (pesos setenta mil) hasta llegar al monto de \$ 3.103.334 (pesos tres millones ciento tres mil trescientos treinta y cuatro), la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) hasta llegar al monto de \$ 3.943.334 (pesos tres millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro), de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) hasta llegar a la suma de \$ 4.443.334 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro), la suma de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil) hasta lograr el mejor postor. **4.** Vehículo tipo Sedan 5 puertas, marca Volkswagen, modelo Gol 1.4L, motor marca Volkswagen N° CNB075634, chasis marca Volkswagen N° 9BWCFO5W2EP015693, año 2013, dominio NCA241, con una deuda aproximada de \$25.800 (pesos veinticinco mil ochocientos), con una base de \$1.684.334 (pesos un millón seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro) y los siguientes montos incrementales \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) hasta llegar al monto de \$2.434.334 (pesos dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro), la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) hasta llegar al monto de \$ 2.994.334 (pesos dos millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y cuatro), de \$30.000 (pesos treinta mil) hasta llegar a la suma de \$ 3.414.334 (pesos tres millones cuatrocientos catorce mil trescientos treinta y cuatro), la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) hasta lograr el mejor postor. Los gastos de inscripción serán por cuenta y cargo de quien resulte adquirente en la subasta, como así también los impuestos provinciales, municipales y costo de pericia que correspondan, según exigencias de la DNRPA. El acto de subasta tendrá una duración de nueve (09) días corridos y se iniciará el día lunes 17 de marzo del corriente año, a las 08:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día martes 25 de marzo de 2.025 a las 10:00 hs. Los rodados serán exhibidos y en consecuencia los interesados podrán inspeccionar el vehículo los días martes 18, miércoles 19 y jueves 20 de marzo del corriente año, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00hs, en la Vieja Estación sito en calle Av. Urquiza y Canónigo Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los usuarios registrados en el portal, podrán participar como postores atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: “Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal”. Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral, la que será por cuenta y orden del comprador y deberá realizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la entrega del legajo correspondiente al vehículo. Realizada la inscripción en el registro de la propiedad del automotor que corresponda (domicilio del adquirente), el vehículo deberá ser retirado en el depósito de la Oficina de Objetos Secuestrados sito en calle El Eucalipto esquina Los Tipales del barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, previa verificación del título del bien, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la inscripción, bajo apercibimiento de traslado del mismo a un predio al descubierto, a donde deberá presentarse el comprador a retirarlo, asumiendo todos los gastos de traslado, más un canon diario por estadía. No acreditado el pago en el portal por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será declarado como postor remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Administración General del MPA de Jujuy quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que





resultado de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario, emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de M.P.A. Se deja aclarado que los rodados a subastar se rematarán en el estado de uso y conservación que se encuentran y los gastos -tanto de inscripción o cualquier otro gasto resultante de la presente subasta- son a cargo del adquirente.- Dese a publicidad.- M.P. Sedrón Mariela Cristina- C.P. Daniel Alejandro Genolet.-

07/10/12 MAR. S/C.-

**MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
HUGO RUBEN GUTIERREZ
M.P. 133**

Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II Vocalía 5. En el **Exp.: B-163951/06** caratulado-INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS INTERPUESTO EN B-66413/00.- EJECUCIÓN PARCIAL DE SENTENCIA: MARTINEZ, DORA MABEL y otros c/ CARABAJAL, ALVARO DARIO, Ordena la venta en pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador, con la base en la valuación fiscal de \$7.479.245 (Pesos, Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco), del inmueble de propiedad de Sergio Burgos Barro D.N.I. N° 8.184.100 y Mónica Emilia Tolay D.N.I. N° 20.595.109 individualizado como Matrícula A-34179 Circunscripción 5, Sección 1, Manzana 44, Parcela 28, Padrón A-42140, ubicado en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia de Jujuy, ubicado en calle Schonfeld N° 385 Barrio Norte, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, en el estado en que se encuentra. Según acta de constatación el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Mónica Tolay DNI20595109, junto a su concubino Eloy Eugenio Velásquez, junto a su hija mayor de edad Clara Condori. Impuestos: rentas Provincial adeuda periodos desde 1/2006 hasta 2024 incluido, Agua Potable \$21.923,24, EJESA no registra deuda.- Gravámenes: 8-2.- Embargo en expte. B-155588/06 car. embargo preventivo Martínez Antonia c/ Carabajal Álvaro reg.12/04/2010.-8- 3 Reinscripción de Embargo reg.12/06/2015.- 8-4.- Reinscripción de Embargo reg. 27/09/2019. 8-5. Embargo Definitivo reg. 05/09/2024. La subasta estará a cargo del Martillero Publico Nacional HUGO RUBEN GUTIERREZ con M.P. 133 y se llevara a cabo el día 13 del mes de Marzo de 2.025, a horas 18:00, en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila N° 301 de esta ciudad. Cumplido publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por dos veces en Quince Días (art. 543 del C.P.C.C.) - San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2024. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez. Ante mi Aixa Yazlle - Secretaria- consultas al Martillero: 3884136116.-

28 FEB. 12 MAR. LIQ. N° 38847 \$3.300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaria 7, en el **expediente C-255467/2024**, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: IRMI S.A. Solic. por DI NOCERA, RENATO", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2025. Vistas:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Hacer lugar a lo solicitado por la sindicatura. II.- REPROGRAMAR y FIJAR para los días 12 de marzo de 2025 y 29 de abril de 2025 las fechas para que la sindicatura presente el Informe Individual y General, respectivamente, en las condiciones fijadas en los considerandos. II.- FIJAR como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 de octubre de 2024 a horas 08:30, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil. Fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el 07 de noviembre de 2025. III.- Ordenar la publicación de edictos por la sindicatura durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento conforme lo establecido en los Arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de lo ordenado por el art. 255 de la LCQ.- IV.- Notificar, subir al SIGJ, etc." Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez-ante mi DR. Camilo Soaje- Secretario. y su aclaratoria: "San Salvador de Jujuy, 24 de febrero del 2025. Encabezamiento:...Antecedentes:...Fundamentos: ...Parte Dispositiva: 1°) Rectificar en la sentencia del 17/2/2025, obrante a en autos, la que quedará redactada de la siguiente manera: "II.- FIJAR como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 de octubre de 2025 a horas 08:30, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil. Fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el 7 de noviembre de 2025." 2°) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a casillero." Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez- ante mi DR. Camilo Soaje- Secretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero del 2025.-

28 FEB. 05/07/10/12 MAR. LIQ. N° 38968 \$5.700,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Gustavo Alberto Toro, Vocal Pte. de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV - Vocalía 12, en el expediente D-030736/2019, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: DIAZ, VICTOR ANIBAL y ALEGRE, EVA CRISTINA c/ CISNERO DE OCAMPO, SABA DOLORES", procede a notificar la SENTENCIA que en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos en el recinto de la Sala Cuarta de la Cámara en lo Civil y Comercial, sus integrantes naturales los Jueces Gustavo Alberto Toro, Horacio José Macedo Moresi y la Jueza Silvia Elena Yecora; bajo la Presidencia del primer nombrado, vieron y analizaron el Expte. N° D-030736/19: "Prescripción adquisitiva de inmuebles: Díaz Víctor Aníbal, Alegre Eva Cristina c/ Cisnero de Ocampo Saba Dolores" juntamente con expediente N° D-026783/18 caratulado: "Medidas preparatorias a la prescripción adquisitiva: Díaz Víctor Aníbal y otro c/ quienes se consideren con derecho", y luego de deliberar; RESUELVE: 1°) Hacer lugar a la demanda por prescripción veinteañal promovida por Víctor Aníbal Díaz y Eva Cristina Alegre en contra de Saba Dolores Cisnero de Ocampo sobre el inmueble individualizado como Matrícula E-17215, ubicado en el departamento Ledesma, manzana 24, parcela 5, Padrón E-1200, circunscripción 5 y que según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el número 17201 en fecha 29/05/17 mediante expediente administrativo 0516-070/2017 tiene las siguientes características: 20,00 metros de frente e igual contra frente por 51,25 metros en ambos costados. Encerrando una superficie de 1025,00 m2. y limita al SUDOESTE con calle Belgrano; al





NOROESTE con las parcelas 6B - Padrón: E-10029 y 7 Padrón: E- 1202, al NORESTE con la parcela 10 Padrón: E- 1205 y al SUDESTE con las parcelas 3 Padrón: E-1198 y 4C Padrón: E- 10078, cuya inscripción se ordena, previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.): y, en consecuencia declarar que los actores por medio de la posesión de Florentino Fernández, la de sus herederos y por si mismos por más de veinte años que han justificado ejercer en forma quieta, pública y pacífica; adquieren la propiedad por prescripción adquisitiva. 2°) Imponer las costas por su orden. 3°) ... 4°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes en la Dirección Provincial de Inmuebles a cuyo efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad el que una vez inscripto deberá ser entregado al interesado, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.) y un medio de comunicación radial de amplio espectro en la zona. 5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Firmado por Toro, Gustavo Alberto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Macedo Moresi, Horacio José - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Yecora, Silvia Elena - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Pérez, Romina Yesica Alejandra - Prosecretaria de Juzgado".- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial, un diario local y un medio de comunicación radial de amplio espectro en la zona.-

10/12/14 MAR. LIQ. N° 39014-39011 \$4.800,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1, por la presente se hace saber que en el Expte. N° C-251227/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SANCHEZ, ROBERTO y NICASIO EUGENIO, ERMINIA c/ ZALAZAR, ANGEL", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2.024. I.- Proveyendo al escrito N° 1275143: Téngase por presentada a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez, en nombre y representación de los Sres. ROBERTO SANCHEZ y ERMINIA NICASIO EUGENIO, a mérito del Poder General para Juicios juramentado que adjunta, por constituido el domicilio legal. II.- Habiéndose cumplimentado las Medidas Preparatorias, citase como terceros en los términos del Art. 440° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 6358), al ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA , del tercero Ángel Zalazar y a los colindantes Sres. Sabina Marisa Cachambi de Vera, Rosa Cándida Codina, Walter Ramón Antonio Codina, María del Carmen Rodríguez de Ramos, Mónica Ugarte de Calizaya, Dionicia Tintilay, Santiago Manino Contti, Constanza Manino Contti, Lina Estela Rodríguez, Christian Enzo Manuel Aperte y Ana María Tintilay, para que comparezcan dentro de los QUINCE DÍAS de ser notificados, con más diez días de ampliación en razón de la distancia para a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- A efectos de la notificación de la Municipalidad de La Quiaca, de los colindantes Sres. Rosa Cándida Codina, Walter Ramón Antonio Codina, María del Carmen Rodríguez de Ramos, Lina Estela Rodríguez, Christian Enzo Manuel Aperte y Ana María Tintilay; líbrese oficio al señor Juez de Paz de La Quiaca, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Marina Paredes Martínez y/o la persona que la misma designe. IV.- A efectos de notificar a los herederos del tercero Ángel Zalazar y la colindante Mónica Ugarte de Calizaya publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por un día, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos. (Art. 179 del CPCC) V.- A efectos de la notificación de los colindantes Sabina Marisa Cachambi de Vera y Dionicia Tintilay, líbrese cédula Ley 22.172 al Sr. Oficial de Justicia con jurisdicción en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, facultándose para su diligenciamiento a la Dra. MARINA OLGA PAREDES MARTINEZ y/o la persona que la misma designe. VI.- A efectos de la notificación de los colindantes Santiago Manino Contti y Constanza Manino Contti, líbrese cédula Ley 22.172 al Sr. Oficial de Justicia con jurisdicción de la ciudad de San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán, facultándose para su diligenciamiento a la Dra. MARINA OLGA PAREDES MARTINEZ y/o la persona que la misma designe. VII.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 85 del C.P.C., impóngase al peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos en bandeja colaborativa para su posterior control y firma del Tribunal. VIII.- Proveyendo al escrito N°1476192: A lo solicitado, amplíese la demanda presentada por la Dra. Marina Olga Paredes Martínez. IX.- Atento el informe actuarial que antecede, intímese a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez a acreditar el pago de estampillas profesional y previsional en el plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos recaudadores. X.- Notifíquese por cédula." Fdo: Cabezas, Elba Rita - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mí: Savio Cravero, María Eugenia - Prosecretario de Cámara.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de un (1) día.- Fdo: Savio Cravero, María Eugenia- Prosecretario de Cámara".-

12 MAR. LIQ. N° 39067 \$1.600,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Juez Unipersonal de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro, en Expte. N° A-046412/2010 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ACUÑA, ANTONIA c/ LEACH SA. ARGENTINE ESTATES LIMITED", procede a notificar los siguientes proveídos:- San Pedro de Jujuy, 20 de diciembre de 2010.- I.- Por presentado el Dr. Daniel Enrique Machicado, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de ANOTNIA ACUÑA, a merito de Escritura Pública N° 46, Registro Público N° 40 de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Téngase a la nombrada por opuesta Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio deducida en contara de la SOCIEDAD ANONIMA LEACHS ARGENTINE ESTATES LIMITED con domicilio en esta ciudad y previo a proveer de cumplimiento a lo requerido en el art. 528 inc. 2) del C.P.C. respecto al Estudio de Título.- III.- IV.-...-V.- Notifíquese por Cédula.- San Pedro de Jujuy, 18 febrero 2025.- I.-Hágase saber a las partes que la tramitación y resolución de este proceso continuará de manera Unipersonal (art. 2° de la Ley N° 6402/24 modificatoria del Art.72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- II.- En razón de la complejidad de los hechos, y las facultades otorgadas (art.330 del CPCC), dispónese reconducir el presente proceso y ordenar su tramitación por las normas del juicio abreviado previstas en art.449 ctes. y sgtes. del CPCC.- III.-...-IV.- En virtud de lo informado por Secretaria, a lo solicitado en escrito digital N°1517056 y siendo imposible identificar el domicilio del demandado, procedáse a notificar a la firma Leach Argentine Estates Limited S.A. mediante Edictos, conforme a lo dispuesto en el art. 178 del Cód. Proc. Civil y Com. V.- En consecuencia, córrase traslado de la demanda interpuesta al accionado Leach Argentine Estates Limited S.A., mediante publicación de edictos por un (1) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad de suficiente difusión para que la conteste en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 179 Cód. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. Del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 65 Cód. Proc. Civil y com.). VI.-...-VII.- Notifíquese.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 179 Cód. Proc. Civil y Comercial). San Pedro de Jujuy, 5 de marzo de 2025.-

12 MAR. LIQ. N° 39070 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Eliazarian Estrella Anahid en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-259901/2024, caratulado: "ALIMENTOS: SALAS, SILVANA LILIANA c/ DIAZ, JUAN ANTONIO y DIAZ, ATILIO ELEUTERIO", notifica a JUAN ANTONIO DÍAZ (DNI N° 31600266), de las





providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 25 DE OCTUBRE DE 2024.- I.-Téngase por presentada la Dra. PATRICIA TABERA constituyendo domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. SILVANA LILIANA SALAS DNI N° 28784149 a mérito de la Carta Poder que acompaña en autos.- II.- Admítase la presente demanda de Alimentos la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 449 y ss. Y ccs. del CPC.- III.-Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- IV.- Atento a la demanda incoada en contra del Sr. JUAN ANTONIO DÍAZ DNI N° 31600266 (progenitor) y alimentante subsidiario el Sr. ATILIO ELEUTERIO DÍAZ DNI N° 8204561 (abuelo paterno) córrase traslado a los accionados, en el domicilio denunciado, para que conteste en termino de cinco días, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos afirmados por la actora de que se dictara sentencia conforme a derecho. - V.- Intímesele asimismo para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de esta VOCALIA UNIPERSONAL N° IV DE FAMILIA, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad de San Salvador de Jujuy, y denuncie un correo electrónico valido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley de todas las resoluciones posteriores (arts.65 y 170 del CPC).-VI.- Intímese a la letrada para que, en el plazo de CINCO DIAS, acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte estampilla provisional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. "d" de la Ley 4764.-VII.- Fíjese en concepto de Cuota Alimentaria PROVISORIA, el VEINTE POR CIENTO (20%) del Salario Mínimo Vital Y Móvil, con la actualización correspondiente, suma que asciende a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 54.314,244) que deberá abonar el accionado SR. JUAN ANTONIO DÍAZ (DNI N° 31.600.266 a favor de su hijo menor de edad LISANDRO EZEQUIEL DÍAZ SALAS DNI N° 49227797 sumas que deberán cumplirse en forma mensual y consecutivas del 1 al 10 de cada mes a partir de la recepción del presente oficio y las que deberán depositarse en el Banco MACRO S.A SUCURSAL SAN MARTIN, a la orden de la Vocalía Unipersonal N.º IV de Familia y como pertenecientes a los presentes obrados, de donde serán abonados a la Sra. SILVANA LILIANA SALAS DNI N° 28.784.149 contra la sola presentación de su documento de identidad, oficiándose a sus efectos.- VII.-Líbrese, asimismo, oficio al Banco Macro, Sucursal San Martín, a los fines que proceda a la apertura de una cuenta como perteneciente a los presentes obrados haciendo saber que los fondos que se depositen en la misma deberán ser abonados directamente a la Sra. SILVANA LILIANA SALAS DNI N° 28.784.149 con la sola acreditación de su identidad al a la orden de esta Vocalía Unipersonal IV de Familia. -VIII.- Oportunamente, dese intervención a la Defensora Oficial de Niñas Niños Adolescentes. -IX.- Diligencia a cargo de la letrada. -X.- Notifíquese por Cedula Art. 169 del C.P.C.- Secretaria 21 de Febrero de 2025." y "San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2025.- 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2.-Atento a las constancias de autos y desconociéndose el domicilio del demandado; hágase lugar a lo solicitado por la Dra. Tabera, Patricia, debiendo notificar al Sr. JUAN ANTONIO DÍAZ DNI N° 31600266 del traslado de la demanda, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por tres veces en cinco días; imponiéndosele al letrado interviniente la carga procesal de la confección de las diligencias pertinentes.- 3.- Notifíquese por Cedula Art. 169 CPC."-

10/12/14 MAR. LIQ. N° 39012 \$4.800,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón- juez, en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el expediente C-256882/2024, caratulado: "Ejecutivo: ALVAREZ PRADO, LAURA GRACIELA c/ RUGE, MARIA VERONICA", notifica a RUGE MARIA VERÓNICA, DNI 22.188.277, domiciliado en Peatonal 34 N°565, 560 Viviendas, B° San Pedrito de esta ciudad, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2024.- 1.- Téngase por presentado a la Sra. ALVAREZ PRADO, LAURA GRACIELA DNI N° 23.946.787 con el patrocinio letrado del Dr. Méndez, Juan Roberto por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Intímese a la promotor de autos a reponer la Tasa de Justicia faltante; asimismo intímese al Dr. Juan Roberto Méndez a acreditar el pago de la estampilla profesional y provisional, todo ello en el plazo de cinco días bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de comunicar el hecho a los organismos pertinentes.- 3.- Sin perjuicio de lo ordenado ut-supra, y conformidad con lo previsto por los arts. 515, 519 y 521 del C.P.C.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de MARÍA VERÓNICA RUGE, D.N.I. N° 22.188.277, con domicilio real en Peatonal 34 N° 565, 560 Viviendas, B° San Pedrito de esta ciudad, Provincia de Jujuy, por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 4.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 5.-Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio del ejido urbano.- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA quedando el mismo facultado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.- 7.- Intímese al promotor de autos a que en el término de 5 DIAS presente ante este Juzgado N° 1, Secretaría N° 2, la documentación original que se ejecuta, conforme al Art. N° 33 de la acordada N° 86/2020, bajo apercibimiento de Ley.- 8.-Hágase saber al letrado, que deberá adjuntar las diligencias colaborativas en el S.I.G.J. para su posterior diligenciamiento.- 9.- Notifíquese art. 169 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez, Ante Mí, Dr. Francisco José Alvarado - Firma Habilitada.-" Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por un día. San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2025. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mi Proc. Rodrigo Siufi - Firma Habilitada.-

12 MAR. LIQ. N° 39047 \$1.600,00.-

Por la presente se hace saber que el Expte. C-208404/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal B-214119/2009: PEREYRA VELIA MERCEDES", se han dictado los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2024. Proveyendo el escrito n° 1530542, atento a las constancias de autos y lo informado precedentemente por la actuaría, publíquense nuevos edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por un día, y se ponga a conocimiento del SR. ALEJANDRO DAVID PEREZ PAZ, lo proveído en fecha 13 de marzo de 2023, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado a los cinco días contados desde la ultima publicación. Facúltase para la confección y diligenciamiento del presente al Dr. Loza, Nelson Guillermo y/o la persona que el mismo designe, debiendo presentarlas al Juzgado para su control y firma.- Notifíquese (art.179 del CPCYC) Fdo. Dra. María Leonor del M. Espeche-Juez- Ante mí: Dra. Carolina Andrea Farfán-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo del 2.023.- Ténganse devueltos los autos físicos por la Dra. Mariela Silvina Almirón Sorroza. Proveyendo a los Escritos N° 487976 Y 530758 presentados por el Dr. Nelson Guillermo Loza: Por presentado el Dr. Nelson Guillermo Loza, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de los SRES. SUSANA PEREZ PAZ y FABIO ENRIQUE PEREZ PAZ, a mérito de las copias juramentadas de Poderes Especial Judicial y General Para Juicios que se acompañan en PDF y por parte. Agréguese las Actas de Nacimientos de SUSANA RAQUEL PEREZ PAZ y FABIO ENRIQUE PEREZ PAZ, ténganse presente y por acreditada y déseles la debida participación en esta sucesión. Atento la manifestación vertida por el Dr. Nelson Guillermo Loza y haberse reunido los extremos que prevé los Arts. 435 y 436 del Código Procesal Civil, DECLÁRASE ABIERTO el presente Juicio Sucesorio de Doña VELIA MERCEDES PEREYRA, D.N.I.(L.C.) N° 4.140.515 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme lo dispone el Art. 2340 del C.C. y C. de la Nación y, en un diario local tres veces por el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, para que informe sobre los bienes que se registren a nombre del causante, en su caso los datos de valuación, gravámenes, medidas y linderos. Líbrese oficio al Registro de Actos de Ultima Voluntad de la Provincia de Jujuy, conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Provincial N° 5330/02. Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, a quien se habilita como Agente Fiscal (art. 437 inc. 1° del Código



Procesal Civil y Art. 96 Ley 4055/84 Ley Orgánica). Hágase saber al letrado presentante que deberá denunciar los nombres y domicilios de otros posibles herederos, a fin de que tomen debida participación en estos autos. Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo y, a título de colaboración debe confeccionar las diligencias y presentarlas en PDF para su control y firma (Art. 72 del Código Procesal Civil). g.o. Notifíquese por cédula electrónica. Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada Ante Mi Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.-

12 MAR. LIQ. N° 39048 \$1.600,00.-

La Dra. María Luisa Arias en Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1, en el expediente C-156555/2020, caratulado: "Protección Especial "Control de Legalidad de Medida Excepcional Art. 40 Ley 26061": ESTADO PROVINCIAL- FISCALIA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ ALBORNOZ, VANESA MARIA DE LOS ANGELES", notifica a MARÍA DE LOS ÁNGELES ALBORNOZ D.N.I. N° 30.029.362, domiciliada en calle Yuto N 2118 Sector B 3 Barrio Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, la sentencia que a continuación se transcribe: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes de Mayo de dos mil Veinticuatro. Autos y Vistos: Los del expediente C-156555/2020 caratulado Declaración judicial de la Situación de Adoptabilidad: "Estado Provincial-Fiscalía de Estado p/ Albornoz Vanesa María de los Angeles" y, Considerando: 1.- ... 2.- ... Por todo lo expuesto, Resuelvo: 1.- Declarar judicialmente el estado de adoptabilidad de J.A.S., D.N.I. N° ..., nacido el 03 de Julio de 2017, hijo de Vanesa María de los Angeles Albornoz D.N.I N° 30.029.362 y David Gustavo Salinas DNI N° 31.590.054, por las razones expuesta en los considerandos. 2.- Intimar a la Sra. Defensora de NNyA Dra. Claudia Márquez, inicie el proceso de Guarda con miras de adopción del niño J.A.S. con fundamento en el art. 103 del CCyC, a fines de una mejor protección del mismo y de que se analicen la idoneidad de los postulantes inscriptos en el Registro Único de Adoptantes de este Poder Judicial, que reúnan los requisitos de ley. 3.- Dése participación al Registro Único de Adoptantes a fin de que remita el legajo de postulantes de esta jurisdicción, a la mayor brevedad. 4.- Notifíquese, regístrese expídase testimonio, oficiese y oportunamente archívese. Firmado por Arias, María Luisa- Juez del Tribunal de Familia Firmado por Tejerina, Silvana Inés - Secretario de Primera Instancia.-

12/14/17 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Blanco José Alfredo Agente Fiscal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el Legajo N° MPA: P-890/2025-MPA, caratulado "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA AUTOR DESCONOCIDO" cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días a los propietarios poseedores o legítimos tenedores o de todos aquellos que tengan un interés legítimo en los vehículos incluidos en la causa de referencia a fines de que se presenten en la Unidad Fiscal de San Pedro de Jujuy para hacer valer los derechos que invoquen sobre los rodados que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación; haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10, 2do. Párrafo de la de la Ley N° 6.242 "REGIMEN DE CUSTODIA, CONSERVACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y SUBASTAS DE BIENES Y COSAS OBJETO DE SECUESTRO EN PROCESOS PENALES PLANILLA DE VEHICULOS DEPOSITADOS EN PREDIO CABALLERIA URD.-

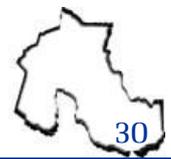
N°	Fecha	Tipo	Marca	Modelo	Dominio	N° Motor	N° Chasis
1	No Hay Registro	Automóvil	Fiat	Siena (Bordo)	CHF176	176A50005052849	8A1B53SZZPS004541
2	5/5/2015	Automóvil	Renault	19 Bordo	TZX912	5880440	OXIDADO
3	14/3/2014	Camioneta	Hyundai Negro	Galloper	CDJ213	OXIDADO	KMXKPE1CPWU23334 1
4	18/9/2013	Automóvil	Peugeot	504 Negro	SUM575	420083	5321064
5	29/8/2013	Camioneta	Nissan	X-Terra	NAH641	ED28Y92C526706	5N1ED28Y92C526706
6	X	Automóvil	Renault	186 TX AZUL	WMX757	4674024	L934016289
7	No Hay Registro	Chatarra	Sin Datos	Sin Datos	SIN DOMINIO	SIN MOTOR	OXIDADO
8	No Hay Registro	Automóvil	Peugeot	504	SIN DOMINIO	SIN DATOS	708803
9	No Hay Registro	Automóvil	Renault	Logan (Rojo)	GTH254	SIN DATOS	93YLSR1LH8Y911200
10	18/2/2014	Camioneta	Sin Marca Visible	Sin Marca Visible Doge	WGT637	PA4177777	OXIDADO
11	22/09/11	Automóvil	Peugeot	205 GLD (ROJO)	SIN DOMINIO	ADULTERADO	ADULTERADO
12	13/04/11	Camioneta	Ford	ST1910018632	WXT294	611000	KA7JFA351
13	14/10/11	Automóvil	Renault	19 (Gris)	SEB862	ADULTERADO	OXIDADO
14	No Hay Registro	Fiat Combi	Ducato	Ducato (Blanco)	HQP874	OXIDADO	93W244F7392031462





15	26/03/15	Traffic	Renault	Furgoneta (Blanco)	DDZ786	F8QJ606C011972	8A1T31LZZYL089479
16	25/09/15	Automóvil	Volswagen	Voyage	JPK215	SIN DATOS	9BWDB05UGB1173682
17	No Hay Registro	Automóvil	Fiat	Uno	SIN DOMINIO	159A30387925884	PARCIAL 000099747
18	12/11/2010	Automóvil	Ford	Falcon (Azul)	S085364	SIN MOTOR	KA02GM36822
19	12/04/11	Automóvil	Chevrolet	Monza (Gris)	AIL038	28AZ31093484	9BGYK66RRRB063484
20	18/2/2014	Automóvil	Renalut	R-12 Familiar	Y022944	3180408	RPA071588
21	04/05/12	Automóvil	Fiat	Palio (Rojo)	KEG246	310A20110365814	8AP17156NC3011624
22	15/06/11	Automóvil	Fiat	Duna (Blanco)	SBK202	146B10003723982	8AS146000P5068508
23	10/6/2011	Camioneta	Jeep	T-80 (Rojo Bordo)	RIV990	61100	7062675
24	02/03/12	Automóvil	Fiat	Duna (Gris)	SIN DOMINIO	ADULTERADO	ADULTERADO
25	09/02/11	Automóvil	Fiat	Siena (Blanco)	DNL436	168B40388580000	8AP17861214153948
26	11/6/2015	Camión	Ford	938-Cargo1932	SIN DOMINIO	36453733	9BFYEA4Y5DBL53778
27	02/03/12	Automóvil	Renault	Fuego (Rojo)	SFW062	5517683	8A1D953ZZ9S003766
28	No Hay Registro	Automóvil	Fiat	Uno (Rojo)	SIN DOMINIO	NO VISIBLE	NO VISIBLE
29	18/7/2012	Automóvil	Renault	9	AFX191	5987223	L428063283
30	5/6/2013	Camioneta	Chevrolet	BLAZER DLX Doble Cabina	CEQ655	SA8A46B079729D	9BG116CTWW6937065
31	No Hay Registro	Automóvil	Peugeot	504	X	SIN DATOS	SIN DATOS
32	12/11/2010	Automóvil	Fiat	125 (Gris)	SIN DOMINIO	NO VISIBLE	NO VISIBLE
33	12/11/2010	Automóvil	Renault	19 (Bordo)	AND067	597882	8A1B53PZZR5001061
34	12/11/2010	Automóvil	BMW 325	325 (C/Dorado)	SIN DOMINIO	4695982	WBAAB540469634033
35	12/11/2010	Automóvil	Fiat	Siena (Blanco)	CCR276	176A50005045641	8AP178678W4063436
36	11/6/2015	Automóvil	Ford	Galaxy (Gris Oscuro)	VBT541	UDB014079	9BFZZZ33ZRP030318
37	12/11/2010	Automóvil	Fiat	600 (Rojo)	RSL131	100D0392433931	100D1959462
38	12/11/2010	Automóvil	Renault	19 (Azul)	AFP180	5964295	L428050930
39	12/11/2010	Automóvil	Fiat	128 (Rojo)	A026730	128A0380359839	OXIDADO
40	12/11/2010	Automóvil	Fiat	128 (Azul)	RKR789	128A10387317678	ZFA128A0007125055
41	No Hay Registro	Automóvil	Honda	Blanco	HFF159	R18A18600981	93HFA16808Z601012
42	02/03/12	Automóvil	Ford	Escort (Bordo)	ABG449	UIN43963	8AFZZZ34ZRY069180
43	13/11/2012	Automóvil	Volswagen	Gol 97 C/ Gris	BOX553	UND207488	8AWZZZ377VA921794
44	19/3/2015	Automóvil	Seat	Cordoba 1.9	DJH753	AGP100007	8AWZZZ9ZZYA517914
45	No Hay Registro	Automóvil	Volswagen	Polo	EGM933	UVC026125	8AWZZZ9EZ3A654445
46	12/11/2010	Automóvil	Citroen	Viejo (Azul)	SIN DOMINIO	OXIDADO	OXIDADO





47	12/11/2010	Camioneta	Peugeot	504 (Gris)	SIN DOMINIO	591703 ADUL	5253122
48	12/11/2010	Automóvil	Fiat	1600 (Blanco)	A024316	115C2038675566	125A0465375
49	12/11/2010	Camioneta	Ford	F-100 (Azul)	Y006938	DFAK25204	OXIDADO
50	20/12/2000	Automóvil	Toyota	Corolla (Dorado)	SPI468	3S1555156	ST1910018632
51	12/11/2010	Camioneta Rastrojero	Diesel	Diesel(Celeste)	SQQ937	ADULTERADO	P6320877
52	12/11/2010	Automóvil	Ford	Concord (Azul)	C991015	SIN MOTOR	OXIDADO
53	07/04/11	Camión	Chevrolet	C/ Azul	WUP864	A35DA70064	H158605
54	12/11/2010	Automóvil	Renault	Fuego (Gris)	WTZ713	5509537	D953001958
55	12/11/2010	Automóvil	Fiat	Uno (Negro)	SIN DOMINIO	159A30388029721	8AS146000P504639
56	12/11/2010	Camioneta	Chevrolet	C/Rojo Y Blanco	A057348	881049Z1	OXIDADO
57	12/11/2010	Automóvil	Dodge	1500 (Naranja)	A027566	2S01444	22S001687H
58	12/11/2010	Automóvil	Peugeot	405 (Gris)	SNO416	10CY74011965	2-1271329
59	12/11/2010	Automóvil	Fiat	Bravo (Blanco)	DOS415	ZFA182000X48357 5 9	182B7000140054
60	16/06/11	Automóvil	Peugeot	504 (Bordo)	ULZ270	361220	5168037
61	12/11/2010	Automóvil	Fiat	Duna (Blanco)	RXM261	159A30388173736	8AS146000R1539879
62	12/11/2010	Camioneta	Dodge	C/ Azul Y Blanco	B1174557	41A01401	OXIDADO
63	12/11/2010	Camioneta	Chevrolet	C/Amarilla	SIN DOMINIO	A23148490	F005800
64	09-05/13	Automóvil	Chevrolet	Ipanema (Gris Azulado)	BCB545	OXIDADO	OXIDADO
65	20/7/2012	Automóvil	Fiat	1300	TVD713	NO VISIBLE	NO VISIBLE
66	15/4/2014	Automóvil	Renault	R-12 Familiar	VVQ448	PARCIAL 368	OXIDADO
67	12/11/2010	Camioneta	Ford	F-100 (Verde Y Negro)	T050108	PA4191711	KA1JPL04995
68	X	Automóvil	Fiat	Uno (Blanco)	SIN DOMINIO	159A30388046220	8AS146000P5041643
69	X	Camión	Chevrolet	Rojo	SIN DOMINIO	NO VISIBLE	NO VISIBLE
70	3/2/2016	Camión	Ford	600	WXB495	6209219	F60LBA131014
71	No Hay Registro	Camión	Mercedes 1114	X	RDJ748	NO VISIBLE	34103615041054
72	2/3/2012	Automóvil	Honda	Civic (Blanco)	AJF385	D16264841784	2HGEYH3XSH5484
73	No Hay Registro	Automóvil	Peugeot 504	X	CPO715	828459	8AD504000W5399427
74	26/9/2015	Automóvil	Fiat	Linea	IEE766	310A40118704037	9BD11N758A1510190
75	11/6/2015	Automóvil	Ford	Taurus 2.3	VIT541	AUA65996	KA52AE59712
76	30/7/2018	Automóvil	Fiat	128	RTD912	125BT038809275	OXIDADO





77	11/5/2019	Camioneta	Ford	Ecosport Azul	KZN317	NO VISIBLE	9BZE55NXC8732710
78	11/5/2019	Camioneta	Ford	F-100 Americana Marrón y Negro	UST781	DMCG27274	ADULTERADO
79	30/4/2020	Trafic	Renault	X	TZI326	4664872	OXIDADO
80	20/11/2019	Automóvil	Fiat	Sedan Palio	GFC195	178F50387399504	9BD17156K72917922
81	25/11/2019	Automóvil	Fiat	Palio	EUO902	178D70556222158	9BD17156152545436
82	No Hay Registro	Camioneta	Pick Up	Volswagen C/ Rojo	SIN DOMINIO	8E881160	9BWZZZ30Z5P026752
83	No Hay Registro	Automóvil	Fiat	Uno C/ Bordo	GFI179	159A20388401968	8AP146000V8419460

Fdo. Dr. Blanco José Alfredo- Fiscal.- Ante Mi: Dra. Arellano López María Gabriela.-

10/12/14 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

La Dra. Marisa Eliana Rondon jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-258799/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, TRANCITO LUISA Solic. por Medina, Atilio", cita y emplaza por treinta días a los Herederos y Acreedores de la Sra. **TRANCITO LUISA DIAZ, D.N.I. 3.608.223.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en Diario Local de amplia circulación, por un día.- Firmado por Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- Firmado por Firmado por Sequeiros, Guillermina - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 25 de febrero del 2025.-

12 MAR. LIQ. N° 39023 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Juzgado N° 1 - Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-260817/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LINACHE, RAUL EMILIO Solic. por Linache, Daniel Emilio", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **RAUL EMILIO LINACHE, DNI N° 7.379.485.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.yC.N.) en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 602 del C.P.C.C).- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.-

12 MAR. LIQ. N° 39028 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el expediente C-266468/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MORICONI, ENRIQUE ALFREDO Solic. por Quintar, Daniela Mabel", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **ENRIQUE ALFREDO MORICONI, D.N.I. N° 20.104.549.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPC y C).- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo. Ciudad Perico, 5 de marzo del 2025.-

12 MAR. LIQ. N° 39041 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11. Cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de la causante Sra. **CARMEN ALVAREZ, DNI F2.744.351** (Expte. N° C-257061/2024).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un día en un Diario Local.- Secretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.-

12 MAR. LIQ. N° 37960 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 2, en el expediente C-264866/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JIMENEZ, ABELINA MARIA Solic. por Massafro, Myriam Rosa y otros", se cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos y acreedores de **JIMENEZ, ABELINA MARIA D.N.I. N° 6.641.704.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local por un día.- Prosecretaria Dra. Verónica María Córdoba Etchart.- San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2025.-

12 MAR. LIQ. N° 39043 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario Expte. N° C-267.700/25, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MATORRAS, CARLOS ALBERTO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **MATORRAS, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 4.227.118** fallecido el 15 de Noviembre del año 2024, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC). Proc. Walter Hugo Soruco- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2025.-





12 MAR. LIQ. N° 39044 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-266.006/2024 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de REINALDO MIGUEL HUANCO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **REINALDO MIGUEL HUANCO D.N.I. N° 29.653.120**, de estado civil soltero, fallecido el 26 de octubre del 2024 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCCN. y 602 inc. 2° del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- A cargo del Proc. Walter Soruco -Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de febrero del 2025.-

12 MAR. LIQ. N° 39046 \$1.600,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría N° 5, en el expediente C-193760/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TACHOUET, JORGE EDUARDO, Solic. por Ontiveros Marta Elisa y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante: **JORGE EDUARDO TACHOUET DNI N°8.488.959**.- Publíquese por el termino de un día en el Boletín Oficial. (cfr. Art.2340 C.C y C.N) y en un Diario local de trascendencia por el termino de un día (Art. 602 C.P.C y Com. P.) bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Fdo.: Dra. Marisa E. Rondon- Juez; Dra. María Belén Domínguez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2025.-

12 MAR. LIQ. N° 39039 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, en el Expte. N° C-258883/2024 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: NASIF, EMILIO", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **EMILIO NASIF, D.N.I. N° 14.924.304**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario local.- Secretaría N° 1, Proc. Valeria Jaitovich - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2025.-

12 MAR. LIQ. N° 39001 \$1.600,00.-

La Dra. Espeche María Del Milagro Leonor jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-262578/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZARIF, MARIA ELENA Solic. por Massaccesi, Anibal", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **ZARIF, MARIA ELENA, DNI° 5.620.461** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 de CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2025.-

12 MAR. LIQ. N° 39057 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° 267522/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: Sucesorio Ab Intestato de VIDAL, MONICA ELIZABETH", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **MONICA ELIZABETH VIDAL, D.N.I. N° 13.729.210**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2025.-

12 MAR. LIQ. N° 39052 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-265929/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALIZAYA, RAUL ANGEL Solic. por Aramayo, Elva Ester y otros", cita y emplaza por treinta días hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CALIZAYA, RAUL ANGEL, DNI N° 16.075.781**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art.2340 del C.C.C.) y en un Diario Local por un día.- Juez: Dr. Diego Armando Puca. Prosecretaria de Juzgado: Sra. Liliانا María Hernández.- Secretaria N°3.- San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2025.-

12 MAR. LIQ. N° 38973 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte N° C-263572/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RANTICA, FACUNDO DANIEL Solic. por Boetti, Liliانا Haydee" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **RANTICA FACUNDO DANIEL D.N.I. N° 32.515.795**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2024.-

12 MAR. LIQ. N° 38877 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el expediente C-266237/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUERRA, JULIAN Solic. por Guerra, Silvia Mónica", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **JULIAN GUERRA D.N.I. N° M 7.809.858**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPC y C).- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 7 de Marzo de 2.025.-

12 MAR. LIQ. N° 39071 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **ARMIDA AMELIA ALSINA, D.N.I. N° 6.261.312** (Expte. N° D-54817/25).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y por un (1) día en Diario local.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 18 de Febrero de 2024.-

12 MAR. LIQ. N° 39061 \$3.300,00.-

